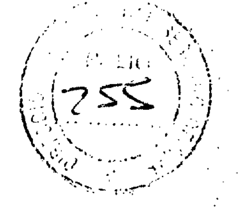




Boletín Oficial



PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXII | Buenos Aires, jueves 23 de setiembre de 1954 | Número 17.737

ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 15.535. — Buenos Aires, 14/9/1954.

VISTO: El anhelo unánime del magisterio, expresado en diversas formas, de poseer un estatuto que regle su vida profesional dentro de los conceptos normativos de la Doctrina Nacional Peronista, y CONSIDERANDO: Que el Segundo Plan Quinquenal (IV-G-12) establece que "el Estado promoverá especialmente el ejercicio de la actividad docente mediante: a) La selección vocacional de los maestros, profesores y personal auxiliar; b) La reglamentación de las carreras docentes, estimulando el espíritu de superación; c) La creación de condiciones económicas y sociales que permitan al personal docente, consagrado a la enseñanza, desenvolverse dignamente"; Que el Gobierno Justicialista, empeñado en elevar el nivel social y espiritual del Pueblo, cuenta en el magisterio con los más eficaces y leales difusores de los principios éticos del justicialismo que por obra de la educación y de los docentes ha llegado hasta los más apartados lugares de la Patria; Que la formación espiritual de las nuevas generaciones está íntegramente confiada a la responsabilidad moral de los docentes, cuyas manos modelan el hombre futuro y cuya obra asegura la continuidad histórica de la Nueva Argentina, socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana; Que este esforzado y sacrificado gremio ha sido injustamente olvidado en épocas ya pretéritas, a pesar de lo cual la conciencia de su deber para con la sociedad y su acendrado patriotismo lo han mantenido en el recto camino de sus obligaciones, siempre por encima de las angustias materiales y de las exigencias de la vida misma, puesta la esperanza en el lejano horizonte por donde habría de asomar un día el sol de la justicia; Que por todo ello la docencia argentina se ha hecho acreedora a la gratitud nacional, la que no puede limitarse a las frases encomiásticas sino que debe concretarse en un principio de solución para sus problemas profesionales, de acuerdo con los conceptos doctrinarios del justicialismo y las realizaciones permanentes del Gobierno Justicialista; Que a tal objeto corresponde establecer en un cuerpo legal los lineamientos generales que aseguren a los servidores de la enseñanza condiciones profesionales dignas, basadas en la justicia de las promociones, en la justicia de las retribuciones y en la dignidad del retiro cuando en el ocaso de la vida busque el docente la tranquilidad de un bien ganado descanso; Que con ello no sólo se satisfacen las exigencias del legítimo derecho que asiste a los docentes como agentes del Estado, sino que se procura el mejor servicio social íntimamente relacionado con más alta calidad de las personas que lo prestan; Que un estatuto de esta naturaleza debe contemplar la superación constante de quienes profesan la enseñanza, la que en el momento de las promociones a los cargos superiores debe ser estimada en su justo valor por un tribunal responsable; Que debe asegurarse a quienes realizan el sacrificio de llevar los dones de la cultura y de afirmar la conciencia nacional en lugares inhóspitos, el traslado oportuno a ubicaciones más favorables, particularmente cuando las circunstancias de la vida exigen disponer de aquello que sólo los centros urbanos ofrecen; Que el personal dedicado a la enseñanza debe tener la seguridad absoluta de su estabilidad, la que no podrá ser alterada sino con la garantía de los procedimientos sumariales que determinan la responsabilidad del inculpado; Que las conquistas alcanzadas por los docentes en los últimos años y dispersas en documentos diversos deben alcanzar permanencia y fuerza legal por su incorporación al articulado del estatuto; Que es necesario crear condiciones económicas que estimulen el ejercicio de la docencia en los jóvenes profesionales de la enseñanza y les abran perspectivas halagüeñas si consagran a ella todo su tiempo, en procura de lo cual corresponde posibilitar la acumulación de cargos en el orden primario y el de aumento progresivo de horas en la enseñanza media; Que el sueldo básico del maestro y del profesor debe alcanzar el nivel más alto compatible con las finanzas del Estado y acorde con la dignidad social de quien se dedica a la enseñanza; Que el haber jubilatorio del docente debe ser también excepcional de forma que le permita al mismo mantener un nivel de vida digno a fin de que continúe, en situación de retiro, gravitando como educador en el ámbito social que lo rodea, toda vez que jamás podrá desprenderse de lo que ha sido esencia de su vida. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Implántase para el personal docente de los establecimientos de enseñanza oficiales dependientes directamente del Ministerio de Educación de la Nación, el Estatuto anexo al presente decreto (Fs. 7/15).

Art. 2º — Fíjase para los docentes que seguidamente se enuncian, de los establecimientos citados en el artículo que antecede los sueldos básicos que a continuación se determinan:

	Remuneración mensual m$n
Maestros (de grados, de jardines de infantes, de taller, etc.)	1.006.—
Preceptores de escuelas primarias	940.—
Maestros Especiales	900.—
Ayudantes	900.—
Profesores rentados por horas de cátedras (mensual):	
a) En los Cursos de Contadores de Escuelas de Comercio	139.—
b) En los Institutos y Cursos de Profesorado Secundario	125.—
c) En los Establecimientos de Enseñanza Media	110.—

Quedan comprendidos en los respectivos sueldos básicos fijados precedentemente las asignaciones vigentes por "Costo de Vida" establecidas por los Decretos números 7.025/51 y 6.000/52.

Art. 3º — Otórgase al personal que a continuación se nomina y conforme al detalle que figura en planillas de fs. 22 a 33 los siguientes beneficios sobre los actuales sueldos básicos:

1 — Aumento de doscientos pesos moneda nacional (m$n 200.—) mensuales a los docentes en servicio de Dirección e Inspección en las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y Enseñanza Técnica y en las Direcciones de Educación Física y Enseñanza Religiosa.

2 — Aumento de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) mensuales al personal docente-directivo y otro detallado en las referidas planillas anexas, correspondientes a los establecimientos dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior; de Enseñanza Técnica y al de otros Institutos de Enseñanza dependientes de la Dirección General de Cultura.

Además para el personal mencionado precedentemente se computarán como sueldo las asignaciones que en concepto de "Costo de Vida" se liquidan actualmente en virtud de lo establecido por los Decretos Nros. 7.025/51 y 6.000/52 y similares.

Art. 4º — El Ministerio de Educación de la Nación propondrá al Poder Ejecutivo el ajuste del presupuesto del Anexo 5 de forma que posibilite la liquidación y pago de los beneficios que surgen de la aplicación del presente decreto, a partir del 1º de diciembre de 1954.

Art. 5º — La jubilación del docente se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 4.349 y las modificatorias y complementarias de la misma, excepto en lo referente al haber jubilatorio que se determinará con sujeción a la siguiente escala:

Hasta m$n. 1.000.— de sueldo promedio, el 100 % de más de m$n. 1.000.— hasta m$n. 2.000.—: m$n. 1.000.— + el 75 % del excedente de m$n. 1.000.— de más de m$n. 2.000.— hasta m$n. 5.000.—: m$n. 1.750.— + el 60 % del excedente de m$n. 2.000.—; de más de m$n. 5.000.— hasta m$n. 10.000.—: m$n. 3.550.— + el 45 % del excedente de pesos m/n. 5.000.

Será sueldo promedio lo percibido durante cinco (5) años a elección del agente conforme a lo prescripto por la Ley Nº 14.069, debiendo computarse el sueldo anual complementario.

A los efectos jubilatorios se computarán como sueldo las asignaciones que en concepto de costo de vida se liquidan actualmente en virtud de lo establecido por los decretos números 7.025/51, 6.000/52 y similares a partir de la fecha de liquidación de tales decretos.

En ningún caso el haber de las jubilaciones podrá ser superior al 90 % del promedio de sueldos de los doce (12) mejores meses continuos que se computen a los efectos de calcular el promedio jubilatorio.

Art. 6º — La aplicación de lo dispuesto por el artículo que antecede, como así también la del artículo 12, segundo párrafo "in-fine", del Estatuto anexo al mismo, queda sujeta a la previa aprobación del Honorable Congreso de la Nación, a cuyo efecto oportunamente será sometido a su consideración el respectivo proyecto de Ley.

Art. 7º — Déjase establecido que para el personal docente no comprendido en los beneficios del artículo 2º y 3º del presente decreto no son de aplicación las disposiciones del artículo 5º del mismo.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — **Armando Méndez San Martín. — Pedro J. Bonanni**

ESTATUTO DEL DOCENTE

TITULO I
DEL ESTADO DOCENTE

Artículo 1º — Se considerarán docentes y tendrán estado docente a los efectos de este Estatuto, las personas que orientan, fiscalizan, dirigen, imparten o mantienen directamente, con sujeción a normas pedagógicas, la educación general o la enseñanza sistematizada, teórica o práctica, en reparticiones, organismos o establecimientos educaciones oficiales dependientes del Ministerio de Educación de la Nación, cuyos cargos figuran en las planillas de fs. 16 a 21 adjuntas.

Art. 2º — Es docente el personal desde el momento en que se hace cargo de su función profesional, conferida por nombramiento de autoridad competente, de acuerdo y con las formalidades prescriptas por las leyes.

Art. 3º — El estado docente se pierde por renuncia aceptada, por cesantía o por exoneración.

TITULO II
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE

Art. 4º — Son deberes del docente con las limitaciones que establece el presente Estatuto:

1º Formar en sus alumnos una conciencia patriótica de respeto a la Constitución y a la Ley, sobre la base de la "Doctrina Nacional Peronista, que tiene como finalidad suprema alcanzar la

Disposiciones Para la Venta Judicial de Bienes Muebles en las Herencias Vacantes

LEY 14.323

Sancionada: Agosto 25-1954
Promulgada: Setiembre 15-1954

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — En la Capital Federal, la venta judicial de bienes muebles pertenecientes a herencias vacantes o presuntivamente vacantes se realizará de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

ARTICULO 2º — La venta será efectuada en remate por el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Si el valor de los bienes a subastar excediera de cinco mil pesos, de acuerdo con la tasación que practique el Banco, o la valuación judicial que se disponga, se publicarán avisos por tres días, que ordenará el juez.

Si no correspondiera publicar avisos, el Banco venderá los bienes en sus remates generales, pero podrá realizar los gastos de propaganda mínimos indispensables para asegurar el éxito de la venta.

Los gastos comunes a varios juicios serán prorrateados en proporción a los precios obtenidos para cada uno de ellos.

ARTICULO 3º — Los bienes a subastar deberán estar a la exposición del público como mínimo cinco días consecutivos.

Durante la exhibición, en la publicidad que se realice, y en el acto del remate, el Banco deberá anunciar que la venta es judicial.

No serán admitidas ofertas bajo sobre.

ARTICULO 4º — En lo no modificado por la presente, serán aplicables las disposiciones del Decreto 31.101|44, ratificado por Ley 13.030.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 25 de agosto de 1954.

A. TEISAIRE — Alberto H. Reales
A. J. BENITEZ — Rafael V. González

— **Registrada bajo el Nº 14.323** —

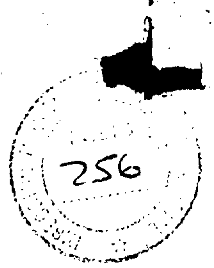
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1954.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — **Angel G. Borlenghi.**

DECRETO Nº 15.017



felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación, mediante la justicia social, la independencia económica y la soberanía política, armonizando los valores materiales con los espirituales y los derechos del individuo con los derechos de la sociedad".

2º La sujeción a la jurisdicción disciplinaria y el respeto a la vía jerárquica.

3º El desempeño de las funciones docentes, de acuerdo con el presente Estatuto y su reglamentación.

Art. 5º — Son derechos del docente, con las limitaciones que establece este Estatuto:

1º La propiedad de la categoría docente que no puede perderse sino en los casos previstos por este Estatuto.

2º El cargo correspondiente a la función docente, que se conferirá de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto.

3º La percepción de los sueldos, suplementos de sueldos y asignaciones que fijen las leyes y decretos para cada categoría y cargo.

4º La percepción de haber jubilatorio para sí y la pensión para los deudos.

5º El ejercicio de los derechos políticos activos y pasivos.

6º Las vacaciones anuales reglamentarias.

7º El derecho de agremiarse en defensa de sus derechos profesionales.

8º El derecho a perfeccionarse para alcanzar la mayor capacidad técnica, por medio de becas, viajes de estudio, viajes de turismo, etc.

9º El derecho a la más amplia asistencia social, que organizará el Ministerio Secretaría de Estado de Educación para los docentes de todo el país, asistencia preventiva y médica integral, servicio de farmacia, proveedurías, etc.

10. El derecho a la estabilidad en el desempeño de sus funciones.

TITULO III

DEL INGRESO A LA DOCENCIA

Art. 6º — El ingreso a la docencia se efectuará dentro de cada rama de la enseñanza, en la menor categoría de la especialidad respectiva. El profesor ingresará como titular con un máximo de hasta doce horas.

Art. 7º — Para ingresar a la docencia es indispensable ser ciudadano argentino. El argentino naturalizado deberá tener cinco años de residencia en el país y pleno dominio del idioma nacional, no pudiendo desempeñar funciones de inspección ni cargos en escuelas o colegios ubicados en zonas de seguridad de fronteras. Además deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer título docente habilitante;

b) Poseer las condiciones morales y físicas que determine la reglamentación.

Art. 8º — Sólo podrá ser nombrado profesor el que posea título expedido por los institutos oficiales del profesorado de la Nación. El egresado universitario podrá ingresar a la docencia únicamente para el desempeño de aquellas asignaturas donde no exista el profesorado correspondiente. Y en aquellos lugares donde no existan aspirantes con dichos títulos, la reglamentación respectiva determinará la forma de suplir esa dificiencia.

Art. 9º — Los hijos de los docentes que se jubilen o fallezcan en el ejercicio de su tarea podrán ingresar a la docencia y serán designados con preferencia ineludible en reemplazo de sus padres, siempre que reúnan los requisitos de idoneidad exigidos por este Estatuto y por el procedimiento que al respecto establezca la reglamentación.

Suplentes

Art. 10. — El personal suplente deberá reunir las mismas condiciones de idoneidad exigidas para el personal titular.

Epocas de nombramientos

Art. 11. — Las designaciones del personal titular se realizarán en los meses de febrero y de junio de cada año, excepto el caso previsto en el artículo 9º. Las vacantes registradas entre ambas fechas se reservarán a los efectos previstos en el artículo 12º.

Nombramientos y traslados

Art. 12. — Las vacantes en establecimientos primarios, registradas en ciudades donde funcione escuela normal, se cubrirán, el 75 % por nombramiento y el 25 % por traslado; las que se registren en ciudades importantes, el 50 % por nombramiento y el 50 % por traslados; las que se registren en localidades menores, el 25 % por nombramiento y el 75 % por traslados.

El Ministerio de Educación de la Nación facilitará al docente primario la acumulación de dos cargos primarios, sea en escuelas diurnas, sea en escuelas diurnas y nocturnas, para lo cual se tendrán en cuenta el concepto profesional y la antigüedad de servicios; en las mismas condiciones, al docente secundario, hasta veinticuatro horas semanales. El máximo de horas que pueden ser asignados a un profesor que se dedique exclusivamente a la enseñanza, será de treinta horas, computadas en ese total las que se desempeñen en institutos oficiales y en institutos privados.

TITULO IV

DE LOS ASCENSOS

Art. 13. — Los ascensos a los diversos cargos jerárquicos se conferirán, para cubrir vacantes existentes, al personal que haya satisfecho las condiciones de idoneidad profesional, cursos o exámenes de perfeccionamiento que establezca la reglamentación y antigüedad en la docencia y en el cargo, lo que, para cada caso particular, será apreciado por la Junta de Calificación.

Junta de Calificación

Art. 14. — La Junta de Calificación estará integrada por los Directores Generales de Enseñanza y un representante de los docentes por cada una de las ramas, estos últimos designados por dos años, por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación.

Concepto Profesional

Art. 15. — El concepto profesional del docente será formulado cada cinco años por el superior jerárquico, con relación a todos los aspectos de su personalidad, y actualizado anualmente en lo que corresponda y, en particular, en lo referente a su desempeño en ese lapso.

El docente tomará conocimiento del concepto que se le formule y podrá recurrir, en caso de desacuerdo, ante la superioridad dentro de los diez días de su notificación.

El docente calificado como "malo" quedará automáticamente suspendido en sus funciones a partir del primer día hábil del próximo curso y, previa investigación sumaria que determine la justicia de tal calificación, será declarado cesante.

Art. 16. — La antigüedad, a los efectos de las bonificaciones por esa causa, como así también la que deba ser tenida en cuenta a los efectos de la promoción a cargos jerárquicos, será la que el docente compute con arreglo a lo determinado por el artículo 8º de la Ley 13.343.

Escala jerárquica

Art. 17. — Cuando un cargo en una de las ramas de la enseñanza requiera para su desempeño el mismo título que otro de grado inferior, no podrá alcanzarse aquél sin haber antes desempeñado éste. Esta sucesión de cargos se llama escalafón. (Fs. 16/21).

Antigüedad en el cargo

Art. 18. — Nadie podrá ser promovido a un cargo superior sin haber desempeñado el inmediato inferior que corresponda de acuerdo a la reglamentación, durante dos años como mínimo. Se exceptúan de esta exigencia: En la Enseñanza Primaria: el director de escuela de personal único; el director de escuela sin vicedirector al que puede llegarse sin haber desempeñado la vicedirección; el inspector seccional al que podrá ascender el Inspector de Zona; los de Inspector de Región, Subinspector General e Inspector General, a los que podrá ascender el funcionario jerárquicamente equivalente a inspector seccional; en la enseñanza media: los cargos superiores a inspector, a los que se podrá ascender desde el cargo de inspector; y los cargos de director general de enseñanza, subdirector general de enseñanza y jefe del departamento técnico, funcionarios que se designarán con carácter de interinos, para los cuales se requerirá ser docente en actividad con antigüedad docente superior a diez años.

TITULO V

DE LOS SUELDOS Y BONIFICACIONES

Art. 19. — El personal docente gozará de las remuneraciones y demás suplementos de sueldo, bonificaciones o conceptos adicionales, que determine el Presupuesto General de la Nación. Dichos suplementos y bonificaciones son derechos del personal docente, relacionados con:

a) **El cargo:**

El docente promovido a un cargo tendrá derecho al básico fijado para esa categoría por la ley de presupuesto, o al básico de su categoría actual, más el suplemento propio del cargo, según corresponda.

b) **Doble turno. Desempeño en Departamentos de Aplicación: Ley Nº 13.343, artículo 5º, y Decreto Nº 17.650/53.**

c) **Encargado de Sección** (Decreto 22.833/50).

d) **La Ubicación:**

El docente de escuelas de ubicación muy desfavorable, desfavorable o distante más de 10 kilómetros de centro urbano, siempre que esté domiciliado en la zona de la escuela, percibirá la bonificación que para cada caso determina la ley de presupuesto.

e) **La antigüedad:**

Los docentes tendrán derecho de acrecer su sueldo con las bonificaciones que se determinan en razón de la antigüedad computada con arreglo al artículo 16º.

f) **La casa-habitación:**

El docente que ocupe casa-habitación oficial, por tener derecho a ella de acuerdo con la reglamentación vigente, podrá acrecer su haber jubilatorio con el valor locativo de la misma, el que será determinado con intervención del Ministerio de Hacienda por la repartición que corresponda.

g) **De la familia:**

Los docentes gozarán, del suplemento familiar, en igualdad con los demás agentes del Estado.

TITULO VI

DE LA DISCIPLINA

Art. 20. — Al personal docente se le podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias, de las que se dejará constancia en su legajo personal:

1º Llamado al orden.

2º Amonestación.

3º Suspensión hasta ocho días.

4º Suspensión hasta treinta días.

5º Cesantía.

6º Exoneración.

Art. 21. — Las sanciones especificadas en los puntos 1º y 2º del artículo 20º podrán ser aplicadas por el superior jerárquico y de ellas podrá apelarse a la superioridad en el tiempo y forma que determine la reglamentación.

La sanción especificada en el punto 3º del mismo artículo podrá ser aplicada por el Director General, en tanto la del punto 4º, será por Resolución Ministerial; y las de los puntos 5º y 6º por Decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 22. — Las sanciones especificadas en los puntos 3º y 4º del artículo 20º se tomarán sobre la base de una información sumaria; las de los puntos 5º y 6º como resultado de un sumario en el que se haya asegurado al imputado el derecho de la legítima defensa, y con intervención del Tribunal de disciplina que se crea, cuyas funciones y atribuciones serán reglamentadas por el Ministerio de Educación.

El docente que hubiere sido pasible de alguna de estas sanciones disciplinarias podrá solicitar, por una sola vez, que se revea su caso y se reconsidere la sanción, siempre que pueda ofrecer nuevos elementos de juicio y su concepto profesional fuese "Muy Bueno". En estas condiciones, el sumario será reabierto.

Reincorporación

Art. 23. — El personal docente cesante por insuficiencia de concepto, o exonerado, no podrá ser reincorporado. El personal cesante por otras causas, podrá solicitar la revisión de su juicio cuando esas causas hubieren desaparecido.

Art. 24. — El docente que hubiere renunciado espontáneamente y que hubiere merecido buen concepto profesional en su actuación anterior (ninguna calificación inferior a bueno), podrá solicitar su reincorporación a la docencia, siempre que conserve sus condiciones físicas, morales e intelectuales. Si hubiere obtenido concepto de "Muy bueno" como promedio de toda su carrera, tendrá preferencia en su solicitud de reincorporación.

La reincorporación se operará sobre las vacantes que existan, en la misma categoría que tenía, sin derecho a elegir ubicación.

TITULO VII

DE LOS TRASLADOS Y PERMUTAS

Art. 25. — El personal docente que se encuentre en el desempeño de su cargo, tendrá derecho a solicitar traslado después de dos años consecutivos de actuación en el mismo establecimiento o en la misma localidad.

El personal de escuelas muy desfavorables, desfavorables o distantes más de diez kilómetros de un centro urbano tendrá preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en la capital y ciudades importantes de la provincia o territorio. Las mejoras de ubicación serán progresivas. La reglamentación establecerá un orden de preferencias sobre la base de la antigüedad de servicios en esas escuelas, las causales que se invoquen: salud, integración del grupo familiar, educación de los hijos, etc., y el concepto profesional del recurrente.

Los traslados se resolverán en las épocas determinadas por el artículo 11º.

Art. 26. — Los docentes de igual categoría podrán solicitar la permuta de sus actuales ubicaciones siempre que su antigüedad sea inferior en seis meses, por lo menos, a la exigida para alcanzar el término jubilatorio. En tales condiciones, la permuta se concederá, siempre que no afecte el normal servicio escolar, en cualquier época del año.

Art. 27. — El régimen establecido por el presente Estatuto no rige para el personal comprendido en la Ley Nº 13.047, ni para el personal contratado del Ministerio de Educación.

Item 1

Ministerio y Dependencias
Personal Docente del Organismo Central

1 — DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

(Incluído Inspecciones Seccionales y Distritos Escolares)

Director General; Secretario técnico (con funciones de Subdirector General); Jefe del Departamento Didáctico; Inspector técnico general; Subinspector técnico general; Inspector de región; Inspector de distrito; Inspector Seccional; Inspector técnico de materias especiales; Secretario de Inspección General; Subinspector Seccional; Secretario de distrito escolar; Inspector de zona; Inspector de orientación agrícola (Ingeniero Agrónomo); Inspector técnico de enseñanza; Inspector técnico de enseñanza práctica y manual); Inspector auxiliar de materias especiales.

2 — DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL, ESPECIAL Y SUPERIOR

Director General; Inspector General; Subinspector General; Inspector Jefe de Departamento Didáctico; Inspector Jefe de Sección; Inspector de Enseñanza.

3 — DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Director General; Inspector General; Subinspector General; Inspector Jefe de Sección; Inspector de Enseñanza; Secretario Técnico; Jefe de Sección; Visitador Técnico; Visitador Técnico; Inspector.

4 — DIRECCION DE EDUCACION FISICA

Director; Subinspector General; Subdirector; Inspector Técnico de Materias Especiales; Inspector de Educación Física; Subinspector de Educación Física; Inspector Auxiliar de Educación Física.

5 — DIRECCION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Director; Inspector Técnico General; Inspector de Región; Secretario de Inspección General; Inspector General; Subinspector General; Inspector Jefe de Sección; Inspector Técnico de Enseñanza; Inspector de Enseñanza Religiosa; Secretario.

Item 2

Establecimientos de Enseñanza Primaria
Personal Docente

1 — PERSONAL DE ESCUELAS DIURNAS

Director; Vicedirector; Maestros de grado y Maestros especiales.

2 — PERSONAL DE ESCUELAS NOCTURNAS

Director; Maestros especiales; Preceptores.

3 — PERSONAL DE JARDINES DE INFANTES

Director; Vicedirector; Maestros.

4 — PERSONAL DE ESCUELAS AL AIRE LIBRE

Director; Vicedirector; Maestros.

5 — PERSONAL DEL INSTITUTO "BERNASCONI"

Director; Subdirector; Secretario Técnico.

Item 3

Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior

PERSONAL DOCENTE

Colegios Nacionales; Escuelas Nacionales Normales; Liceos Nacionales de Señoritas; Escuelas Nacionales de Comercio; Escuelas de Maestros Normales Regionales; Institutos de Enseñanza Superior

Rector o Director; Vicerrector o Vicedirector; Regente; Subregente; Director de Jardín de Infantes; Vicedirector de Jardín de Infantes; Maestros o Profesores Ayudante de Clases Prácticas.

Item 4

Establecimientos de Enseñanza Técnica

Personal Docente

1 — ESCUELAS INDUSTRIALES CICLO SUPERIOR, MEDIO Y BASICO

Director; Vicedirector; Regente; Jefe General de Taller; Subregente; Maestro de taller, de grado, normal y tecnología; Maestro de enseñanza general; Maestro especial; Profesores; Ayudante de trabajos prácticos.

2 — ESCUELAS NACIONALES PROFESIONALES DE MUJERES

Director; Vicedirector; Regente; Subregente; Maestro de taller; Maestro especial; Ayudante de taller.

3 — ESCUELAS INDUSTRIALES REGIONALES MIXTAS

Director; Regente; Maestro de taller, de grado, normal, y tecnología; Maestro especial.

Item 5

Otros Institutos de Enseñanza
Personal Docente

ESCUELAS DE BELLAS ARTES

Director; Vicedirector; Regente; Jefe General de Taller; Contramaestre Jefe de Taller; Maestro de Grado; Maestro de Taller; Maestro Especial; Ayudante de cátedra.

Item 1
MINISTERIO Y DEPENDENCIAS

1 — Aumento de sueldo de m$n. 200.— mensuales

Personal Docente correspondiente a las Direcciones Generales de:

Enseñanza Primaria
Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior
Enseñanza Técnica,

y a las Direcciones de:
Educación Física
Enseñanza Religiosa.

Función	Nº de cargos	Remun. actual	
Director General	3	3.000	
Inspector General		2.700	
Secretario Técnico (con funciones de Subdirector General)	1	2.700	
Director	2	2.500	
Subinspector General	7	2.500	
Jefe del Departamento Didáctico	1	2.500	
Inspector Técnico General	6	2.500	
Subinspector Técnico General	9	2.450	
Inspector Jefe de Sección	17	2.400	
Inspector Jefe de Departamento Didáctico	1	2.400	
Jefe de Departamento Didáctico	1	2.400	
Inspector de Región	19	2.400	
Subdirector	1	2.300	
Secretario Técnico	2	2.300	
Inspector de Enseñanza	82	2.300	
Inspector Seccional	24	2.300	
Inspector de Distrito	47	2.300	
Inspector Técnico de Materias Especiales	4	2.300	
Secretario de Inspección General	6	2.300	
Inspector de Educación Física	20	2.150	
Inspector General	1	2.100	
Subinspector Seccional	8	2.100	
Inspector de Zona	221	2.000	
Secretario de Distrito Escolar	44	2.000	
Inspector de Orientación Agrícola (Ingeniero Agrónomo)	1	2.000	
Jefe de Sección	2	1.900	
Subinspector General	1	1.850	
Inspector Jefe de Sección	3	1.800	
Inspector Técnico de Enseñanza	14	1.500	
Secretario	1	1.400	
Visitador Técnico	4	1.400	
Inspector Técnico de Enseñanza Práctica y Manual	12	1.400	
Inspector de Enseñanza Religiosa	52	1.400	
Inspector Auxiliar de Materias Especiales	22	1.400	
Subinspector de Educación Física	4	1.400	
Inspector Auxiliar de Educación Física	41	1.400	
Inspector (Ingeniero Agrónomo)	5	1.200	
Visitador Técnico	2	1.200	
Total:	693		1.663.200
Sueldo anual complementario			138.600
Adicional por antigüedad (Estimación 15 por ciento)			270.270
			2.072.070
Aporte patronal			290.089
Total 1:			2.362.159

4 — Aumento de m$n 10.— en la actual remuneración de la hora de cátedra:

Cátedra	Nº de horas	Remun. actual	
Horas de cátedra	52	80 (1)	
Total:	52		6.240
Sueldo anual complementario			520
Adicional por antigüedad (Estimación 30 por ciento)			2.028
			8.788
Aporte patronal			1.230
Total 4:			10.018

5 — Incorporación al sueldo básico de las actuales asignaciones por costo de vida. (Decretos 7.025|51, 6.000|52 y 6.019|52):

1 Sueldo anual complementario

a) Decreto Nº 7.025|51		
693 cargos a m$n. 100		69.300
b) Decreto Nº 6.000|52		
163 cargos a m$n. 200		32.600
52 horas de cátedra a m$n. 10		520
c) Decreto Nº 6.019|52		
295 cargos a m$n. 300	88.500	
229 cargos a m$n. 400	91.600	
3 cargos a m$n. 500	1.500	
3 cargos a m$n. 600	1.800	183.400
Total:		285.820

2 — Adicional por antigüedad

m$n. 285.820 x 13 = 3.715.660 por 15 % estimado 557.349

3 — Aporte patronal

m$n. 285.820 x 13 = 557.349 x 14 % 598.221

Total 5: 1.441.390

Total General Item 1: 3.813.567

(1) Nueva remuneración - Art. 2º de este Decreto - m$n. 110.

Item 2

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

1 — Aumento de sueldo de m$n. 200. mensuales

Personal docente correspondiente al Instituto Bernasconi

Función	Nº de cargos	Remun. actual	
Director	1	1.700	
Subdirector	1	1.400	
Secretario Técnico	1	1.100	
Total:			7.200
Sueldo anual complementario			600
Adicional por antigüedad (Estimado 15 por ciento)			1.170
			8.970
Aporte patronal			1.256
Total 1:			10.226

3 — Aumento de sueldo de m$n. 80.— mensuales

Personal docente correspondiente a establecimientos de Enseñanza Primaria

Función	Nº de cargos	Remun. actual	
Maestros y Maestras Celadores	47.323	450 (1)	
Director de Biblioteca Infantil	4	450 (1)	
Celadoras para escuelas particulares que impartan enseñanza primaria y|o especializada	210	400 (2)	
Preceptores	2.043	400 (3)	
Maestros Especiales	4.840	400 (2)	
Total:	54.420		52.243.200
Sueldo anual complementario			4.353.600
			56.596.800
Aporte patronal			7.923.552
Total:			364.520.352

4 — Aumento de m$n. 10.— en la actual remuneración de la hora de cátedra

Función	Nº de horas	Remun. actual	
Horas de cátedra	126	65	
Total:	126		15.120
Sueldo anual complementario			1.260
Adicional por antigüedad (Estimación 30 por ciento)			4.914
			21.294
Aporte patronal			2.981
Total 4:			24.275

5 — Incorporación al sueldo básico de las actuales asignaciones por costo de vida (Decretos 7.025|51 y 6.000|52)

1 Sueldo anual complementario

a) Decreto Nº 7.025|51		
52.380 cargos a $ 100	5.238.000	
2.043 cargos a $ 90	183.870	5.421.870
b) Decreto Nº 6.000|52		
49.370 cargos a $ 250	12.342.500	
5.053 cargos a $ 200	1.010.600	
126 horas de cátedra a $ 10	12.600	13.365.700
Total:		18.787.570

2 — Aporte patronal

m$n. 18.787.570 x 13 = 244.238.410 por 14 % 34.193.377

Total 5: 52.980.947

Total General Item 2: 117.535.800

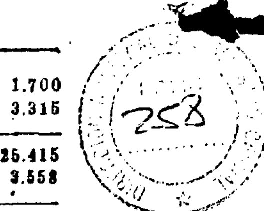
(1) Nueva remuneración - Art. 2º de este Decreto - m$n. 1.000.
(2) Nueva remuneración - Art. 2º de este Decreto - m$n. 900.
(3) Nueva remuneración - Art. 2º de este Decreto - m$n. 940.

Item 3

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL, ESPECIAL Y SUPERIOR

2 — Aumento de sueldo de m$n. 100 mensuales. Personal docente correspondiente a estos establecimientos

Función	Nº de cargos	Remun. actual
Rector	27	1.250
Director	39	1.250
Rector	20	1.050
Director	37	1.050
Vicerrector	31	1.050
Vicedirector	42	1.050
Rector	100	950
Director	97	950
Vicerrector	12	925
Vicedirector	28	925
Director Jardín de Infantes	11	875
Regente	39	875
Director Jardín de Infantes	7	850
Vicerrector	15	850
Vicedirector	78	850
Regente	26	850
Director Jardín de Infantes	7	800
Vicedirector Jardín de In-		



Función	Nº de cargos	Remun. actual	
...fantes	1	800	
Regente	73	800	
Subregente	10	800	
Subregente	13	776	
Subregente	10	725	
Total:	732		878.400
Sueldo anual complementario			73.200
Adicional por antigüedad (Estimación 15 por ciento)			142.740
			1.094.340
Aporte Patronal			153 207
Total 2:			1.247.547

2 — Aumento de sueldo de m$n. 80 mensuales
Personal docente correspondiente a estos establecimientos

Función	Nº de cargos	Remun. actual	
Maestro	1.653	450 (1)	
Maestro especial	772	400 (2)	
Ayudante de clases prácticas	1.042	400 (2)	
Total:	3.467		3.328 320
Sueldo anual complementario			277.360
			3.605.680
Aporte Patronal			504.795
Total 3:			4.110.475

4 — Aumento de m$n. 10 en la actual remuneración de la hora de cátedra

Función	Nº de horas	Remun. actual	
	74	109 (3)	
Horas de cátedra	3.614	95 (4)	
	159 070	80 (5)	
Total:	162.758		19.530.960
Sueldo anual complementario			1.627.580
Adicional por antigüedad (Estimación 30 por ciento)			6.347.562
			27.506.102
Aporte patronal			3.850.854
Total 4:			31.356.956

5 — Incorporación al sueldo básico de las actuales asignaciones por costo de vida (Decretos 7.025|51 y 6.000|52)

1 Sueldo anual complementario

a) Decreto Nº 7.025|51		
4.199 cargos a $ 100		419.900
b) Decreto Nº 6.000|52		
732 cargos a $ 200	146.400	
1.653 cargos a $ 250	413.250	
1.814 cargos a $ 200	362.800	
162.753 horas a $ 10	1.627.580	2.550.030
Total:		2.969.930

2 — Adicional por antigüedad

m$n. 146.400 x 13 igual 1.903.200 x 15 % estimado	285.480	
m$n. 1.627.580 x 13 igual 21.158.540 x 30 % estimado	6.347.562	6.633.042

3 — Aporte patronal

m$n. (2.969.930 x 13 + 6.633.042 por 14 %)	6.333.898
Total 5:	15.936.870
Total Item 3:	52.651.848

(1) Nueva remuneración - Art. 2º de este Decreto - m$n. 1.000.
(2) Nueva remuneración - Art. 2º de este Decreto - m$n. 900.
(3) Nueva remuneración - Art. 2º de este Decreto - m$n. 139.
(4) Nueva remuneración - Art. 2º de este Decreto - m$n. 125.
(5) Nueva remuneración - Art. 2º de este Decreto - m$n. 110.

Item 4

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA TECNICA

2 — Aumento de sueldo de m$n. 100 mensuales
Personal docente correspondiente a estos establecimientos

Función	Nº de cargos	Remun. actual	
Director	27	1.250	
Director	53	1.050	
Vicedirector	26	1.050	
Director	107	950	
Vicedirector	9	925	
Regente	36	875	
Jefe General de Taller	24	875	
Vicedirector	7	850	
Regente	46	850	
Jefe General de Taller	43	850	
Regente	59	800	
Subregente	2	800	
Jefe General de Taller	13	800	
Total:	443		531.600
Sueldo anual complementario			44.300
Adicional por antigüedad (Estimación 15 por ciento)			86.385
			662.285
Aporte patronal			92.720
Total 2:			755.005

3 — Aumento de sueldo de m$n. 80 mensuales
Personal docente correspondiente a estos establecimientos

Función	Nº de cargos	Remun. actual	
Maestros	2.725	450 (1)	
Maestro Especial	834	400 (2)	
Ayudante de Taller	582	400 (2)	
Ayudante de Trabajos Prácticos	280	400 (2)	
	4421		4.244.160
Sueldo anual complementario			353.680
			4.597.840
Aporte patronal			643.697
Total 3:			5.241.537

(1) Nueva remuneración - Art. 2º de este Decreto - m$n. 1.000.
(2) Nueva remuneración - Art. 2º de este Decreto - m$n. 900.

4 — Aumento de m$n. 10 en la actual remuneración de la hora de cátedra

	Nº de horas	Remun. actual	
Horas de cátedra	38.737	80 (1)	
	38.737		4.648.440
Sueldo anual complementario			387.370
Adicional por antigüedad (Estimación 15 por ciento)			755.371
			5.791.181
Aporte patronal			810.765
Total 4:			6.601.946

5 — Incorporación al sueldo básico de las actuales asignaciones por costo de vida (Decretos 7.025|51 y 6.000|52)

1 Sueldo anual complementario

a) Decreto Nº 7.025|51		
4.861 cargos a $ 100		486.400
b) Decreto Nº 6.000|52		
443 cargos a $ 200	88.600	
2.725 cargos a $ 250	681.250	
1.696 cargos a $ 200	339.200	
38.737 horas de cátedra a $ 10 ...	387.370	1.496.420
Total:		1.982.820

2 — Adicional por antigüedad

m$n. 88.600 x 13 igual 1.151.800 x 15 %	172.770	
m$n. 387.370 x 13 igual 5.035.810 x 30 %	1.510.743	1.683.513

3 — Aporte patronal

m$n. (1.982.820 x 13 + 1.683.513) por 14 %	3.844.243
Total 5:	7.510.575
Total General Item 4:	20.109.063

(1) Nueva remuneración - Art. 2º de este Decreto - m$n. 110.

Item 5

OTROS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA

2 — Aumento de sueldo de m$n. 100 mensuales
Personal docente correspondiente a estos establecimientos

Función	Nº de cargos	Remun. actual	
Director	2	1.250	
Director	5	1.050	
Vicedirector	2	1.050	
Vicedirector	2	925	
Regente	3	850	
Jefe General de Taller	1	850	
Contramaestre Jefe de Taller	2	525	
Total:	17		20.400
Sueldo anual complementario			1.700
Adicional por antigüedad 15 % estimado			3.315
			25.415
Aporte Patronal			3.558
Total 2:			28.973

3 — Aumento de sueldo de m$n. 80 mensuales
Personal docente correspondiente a estos establecimientos

Función	Nº de cargos	Remun. actual	
Maestros	2	450 (1)	
Maestro Especial	101	400 (2)	
Ayudante de cátedra	19	400 (2)	
Total:	122		117.120
Sueldo anual complementario			9.760
			126.880
Aporte Patronal			17.763
Total 3:			144.643

4 — Aumento de m$n. 10 en la actual remuneración de la hora de cátedra

	Nº de horas	Remun. actual	
Horas de cátedra	3.069	80 (3)	
Total:	3.069		368.280
Sueldo anual complementario			30.690
Adicional por antigüedad (Estimación 30 por ciento)			119.691
			518.661
Aporte Patronal			72.612
Total 4:			591.273

5 — Incorporación de sueldo básico de las actuales asignaciones por costo de vida (Decretos 7.025|51 y 6.000|52)

1 Sueldo anual complementario

a) Decreto Nº 7.025|51		
139 cargos a $ 100		13.900
b) Decreto Nº 6.000|52		
101 cargos a $ 200	20.200	
36 cargos a $ 200	7.200	
2 cargos a $ 250	500	
3.069 horas a $ 10	30.690	58.590
		72.490

2 — Adicional por antigüedad

m$n. 3.400 x 13 = 44.200 por 15 % estimado	6.630	
m$n. 30.690 x 13 = 398.370 por 30 % estimado	119.691	126.321

3 — Aporte patronal

m$n. (72.490 x 13 + 126.321) x 14 por ciento	149.617
Total 5:	348.428
Total General Item 5:	1.113.317

(1) Nueva remuneración - Art. 2º de este Decreto - m$n. 1.000.
(2) Nueva remuneración - Art. 2º de este Decreto - m$n. 900.
(3) Nueva remuneración - Art. 2º de este Decreto - m$n. 110.

Item 6

LICEOS MILITARES

4 — Aumento de m$n. 10 en la actual remuneración de la hora de cátedra

	Nº de horas	Remun. actual	
Horas de cátedra	4.045	80 (1)	
Total:	4.045		485.400
Sueldo anual complementario			40.450
			525.850
Aporte patronal			73.619
Total 4:			599.469

6 — Incorporación al sueldo básico de las actuales asignaciones por costo de vida (Decreto número 6.000|52)

1 Sueldo anual complementario

Decreto 6.000|52	
4.045 horas a $ 10	40.450
3 Aporte patronal	73.619
Total 5:	114.069
Total General Item 6:	713.538

(1) Nueva remuneración - Art. 2º de este Decreto - m$n. 110.

MOVIMIENTO DE PERSONAL DOCENTE PRIMARIO, SECUNDARIO Y UNIVERSITARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

PRIMARIO

10.446—24|6|54. — Promuévese al cargo de director de la escuela Nº 133, del Territorio Nacional de Neuquén, a Cruz Oscar Rodríguez (M. 3.177.248).

10.449—24|6|54. — Promuévese al cargo de Director en la Escuela Nº 24 del Distrito Escolar 18, Domingo Timoteo Ghisleri (M. 463.42?); Promuévese al cargo de Vicedirector en las Escuelas que se indican, a las siguientes personas: Adolfo Domingo Coll (M. 359.291), para la Nº 24 del Distrito Escolar 5º y Manuel Balado (M. 356.205), para la Nº 21 del Distrito Escolar 20.

10.373—23|6|54. — Declárase cesante a los maestros de grado de las Escuelas Nros. 151 y 1? de la Provincia de San Luis, Pabla Carmen Báez de Arias (C. I. 4.529, Pol. de San Luis) y Luis Ramón Arias (M. 3.216.324), respectivamente.

10.374—23|6|54. — Declárase cesante al Director y a la Maestra de Grado de la Escuela Nº 33 de la Provincia de Entre Ríos, Alberto Héctor Pino (M. 1.839.272) y María Celia Sarmiento Sierra (L. Cívica 5.035.130), respectivamente.

10.428—24|6|54. — Confírmase en las Escuelas de la Provincia de Corrientes que se indican, como titulares de un cargo de Maestro de Grado, a las siguientes personas: Elda Ascensión Esquivel de Gallardo (L. C. 4.691.730), para la Nº 30; Luz Celeste Ituri (L. C. 1.464.314), para la Nº 63; Angélica Genoveva Vila (L. Cív. 4.812.542), para la Nº 73; Mariano Antonio Saucedo (M. 5.637.005), para la Nº 92; Nidia Griselda Pérez Aguirre (L. Cívica 728.665), para la Nº 142; Silvia Electra Molina (L. C. 1.206.708), para la Nº 143; Norma Hebe Uset (L. C. 2.051.794), para la Nº 209; Rosalía Dora Solís (Lib. Cív. 4.696.914), para la Nº 267 y Arturo Soto Cabrera (M. 1.641.343), para la Nº 510. — Confírmase en la Escuela Nº 305 de Corrientes, como titular de un cargo de Maestra Especial de Manualidades a Leonor Riso Patrón de González (L. C. 4.689.299).

NOMBRAMIENTOS

10.367—23|6|54. — En la Escuela Nº 5 del Distrito Escolar 12º, titular de un cargo de Maestra Especial de Dibujo, Mercedes Antonia Rita Granero (L. C. 2.134.705).

10.425—24|6|54. — Titular de un cargo de Maestra Especial de Música en la Escuela Nº 11 del Distrito Escolar 9º, Perla Eve Imperiale (M. 0.192.914).

10.445—24|6|54. — Titular de un cargo de Maestra de Grado, en la Escuela Nacional Nº 83 de la Provincia de Buenos Aires, a Elda Judith Revuelto (Matrícula 8.203.154).

10.448—24|6|54. — Maestra de grado, en la Escuela Nº 1 del Territorio Nacional de Neuquén, a Nilda Alicia Lucero (Mat. 1.442.324).

SECUNDARIO

10.452—24|6|54. — Promuévese en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, Director 1º a Luis Gregorio Rigoli (M. 710.988) y al cargo de Subdirector, Carlos Paladino (M. 3.278.081).

10.378—23|6|54. — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a la parte pertinente del Decreto Nº 4.253 de fecha 19 de marzo de 1954, por el que se nombró, a contar desde la fecha de iniciación de las clases del presente curso escolar, entre otros, a Elisabeth Inés Pérez de Poli (L.C. 3.207.024), como profesora de dos horas (1-1) semanales de Actividades Prácticas y de cuatro (2-2) horas semanales de Cultura Ciudadana, en el Colegio Nacional de Santos Lugares (Buenos Aires), que es de estado civil soltera y no como en aquél se especificó.

10.377—23|6|54. — Que el Profesor titular de la asignatura, Jorge Wilfredo Viera (M. 419.891), pase a desempeñar en el Colegio Nacional Nº 13 de la Capital Federal, doce horas (3-3-3-3) semanales de Inglés en 1er. año, 6ª y 8ª divs. y 3er. año 1ª y 2ª divs., todas turno tarde, y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de la misma ciudad, tres horas semanales de la misma asignatura en 4º año, 3a div., mañana, 1953; debiendo cesar al propio tiempo en diecisiete horas semanales de Inglés de que es titular (8 hs. —4-4— en 4º y 5º años, mañana, en el Colegio Nacional de Carhué y 9 hs. —3-3-3— en 2º, 3º y 4º años, tarde, en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Carhué, ambos establecimientos de la Provincia de Buenos Aires).

10.376—23|6|54. — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto Nº 8.492 de fecha 20 de mayo de 1954 por el que se designó —entre otros—, a Susana Beatriz Panighini (L. C. 5.501.809), Profesora de tres horas semanales de Inglés en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario (Santa Fe), que en realidad dichas horas pertenecen a 2º año, 7ª div., y no a 3er. año, 7ª div., como en aquél se especificó.

10.375—23|6|54. — Acuérdase la permuta de tareas, de María Elena Carbone (L.C. 235.202) y Rosa Esther Del Corazón de María Míguez (L.C. 115.365), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, en la Escuela Normal Nº 8 de la Capital Federal, un cargo de Ayudante Mayor (Preceptora) y un cargo de Ayudante Mayor (Personal Administrativo) en el Colegio Nacional Nº 1 de la misma ciudad.

10.371—23|6|54. — Danse por terminados los servicios de Carmen Lelia Lemaire (L. C. 3.377.547), en las tareas de que es titular en la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Cap. Federal: Directora (Personal Docente), y Profesora de tres horas semanales de Pedagogía en 4º año, 1ª div., turno mañana, y de tres horas semanales de Didáctica en 4º año, 1ª div., turno mañana, dejándose constancia que esta medida no afecta los derechos para gestionar su jubilación.

10.370—23|6|54. — Danse por terminados en la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital Federal, los servicios del siguiente personal en las tareas que en cada caso se determina: Pedro Luis Comi (M. 305.906), Director (Personal Docente) y Profesor de doce horas semanales (4-4-2-2) de Matemáticas en 3er. año, 2ª div., mañana, 3er. año, 5ª div., tarde, 4º año, 2ª div. y 5º año, 2ª div., mañana; Angel Basile (M. 470.822), Regente (Personal Docente), y Profesor de seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza en 5º año, 2ª div., mañana; y Blas Antonio Di Lorenzo (M. 864.929), Regente (Personal Docente), y Profesor de seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza en 5º año, 3ª div., tarde, dejándose constancia que esta medida no afecta los derechos para gestionar sus jubilaciones.

10.453—24|6|54. — Acéptase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional la renuncia presentada en el cargo de Profesor 1º, por Amelia María Ana Campodónico de Scalea (L. C. 3.127.717), con anterioridad al 5 de abril de 1954; en el cargo de Profesor 2º, por Alberto Danilo Vicat (M. 256.676), con anterioridad al 26 de febrero de 1954; en el cargo de Profesor 3º, por José Pedro Figoli (M. 4.016.499), con anterioridad al 9 de abril de 1954 y por Gerardo Noni (M. 0.007.014), con anterioridad al 8 de abril de 1954; en el cargo de Remunerado mensual con $ 600 m|n., por Mariano Estanislao Maciejczyk (C.I. 4.024.726, Pol Prov. de Bs. As.), con anterioridad al 1º de abril de 1954; por Manuel Emilio Armendia (M. 212.983), remunerado con una asignación diaria de $ 20.— m|n., a partir de la fecha del presente decreto. Déjase sin efecto en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, por no haberse presentado a tomar posesión de su cargo, la designación efectuada por Decreto número 911 de fecha 22 de enero de 1954, en el cargo de Director 6º, a favor de Jorge Antonio Ochoa De Eguileor (M. 274.634).

10.451—24|6|54. — Considérese en uso de licencia con goce de sueldo por el término de tres meses y un día a contar desde el 17 de mayo de 1954, al Profesor, cinco horas semanales, en la Escuela de Comercio Nº 2 de la Capital, Alfonso Olindo Tomada (M. 418.508).

10.372—23|6|54. — Exonérase en el Colegio Nacional de Saladillo (Buenos Aires), al personal que a continuación se menciona en las tareas que en cada caso se determina: María Elena Esther Kelly Gilemes (L.C. 506.664), Profesora titular de seis horas (3-3) semanales de Geografía en 3er. año, 1ª y 2ª divs., turno mañana, de tres horas de Historia en 4º año, 1ª div., de tres horas de Psicología en 4º año, 1ª div., y de tres horas de Filosofía en 5º año, 1ª div., mañana y Profesora provisional de cuatro horas de Historia en 3er. año, 2ª div., mañana, de tres horas de Instrucción Cívica en 5º año, 1ª div., tarde, de dos horas de Geografía en 5º año, 1ª div., tarde; Isabel Araujo de Mango (L. C. 3.502.909), titular de un cargo de Ayudante Mayor (Preceptora) en el turno tarde; Yolanda Segura de Mariotto (L. C. 0.862.279), Profesora provisional de trece horas de Inglés (3-3-3-4) en 1º, 2º, 3º y 4º años, 1ras. divs., las horas de 1er. año en el turno de la tarde y las de 2º, 3º y 4º años en el turno de la mañana.

NOMBRAMIENTOS

10.073—18|6|54. — Titulares de un cargo cada uno de Ayudante Mayor (Preceptora), al siguiente personal: en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3, de la Capital Federal, a María Raquel Estorillo (C. I. 3.802.968, Pol. de la Cap. Fed), en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 5, de la Capital Federal, a Renza Próspera Matta (C. I. 3.733.541, Pol. de Cap. Fed.); en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 8, de la Capital Federal, a Amelia Nélida Conde (L. C. 2.317.709); en la Escuela Normal de Maestras Nº 7, de la Capital Federal, a María Ramona Molina (L. C. 2.989.383); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7, de la Capital Federal, a Carmen Amalia Vales (L. C. 3.269.509); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 16, de la Capital Federal, a Marta Luisa Giacobino (C. I. 3.732.753, Pol. de Cap. Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 18, de la Capital Federal, a Myriam Hechim (L. C. 3.269.258) y Beatriz Pilar Ríos (Lib. Cív. 1.396.349); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 19, de la Capital Federal, a Carmen Leonor Dragonetti (C. I. 3.977.562, Pol. de Cap. Fed.) y en la Escuela Industrial Nº 7, de la Capital Federal, Juan José Cassina (M. 1.666.307).

10.368—23|6|54. — En la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe), Profesor de seis horas (4-2) semanales de Matemáticas en 2º año 5ª división y 5º año 4ª división, al Ingeniero Civil Oscar César Moyano (M. 5.957.768), en el Colegio Nacional Nº 1 de Rosario (Santa Fe), Profesora de tres horas de Inglés en 1er. año 1ª división turno noche a la Profesora Normal en Inglés, Angelita Josefina Ferina Papis (L. C. 5.506.766); en la Escuela Normal de Profesores Nº 1 de Rosario (Santa Fe), Profesora de tres horas semanales de cátedra (2 horas de Cultura Ciudadana en 1º año 3ª división, turno mañana, y una hora de Dibujo en 3er. año 4ª división, turno mañana) vacante por creación 1954, y en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe), Profesora de dos horas de Dibujo en 2º año 5ª división, a la Maestra Normal Nacional y Profesora Normal de Dibujo, María Delfina Beatriz Moreira (L. C. 1.283.026); en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), Profesora de tres horas de Literatura en 4º año 1ª división, turno mañana, y en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe), Profesora de cuatro horas de Historia en 2º año 5ª división, a la Profesora titular de la asignatura, Carolina Irene Isabel Gigena Elfa de Díaz Guerra (L. C. 5.513.559); y en la Escuela Normal Nº 3 de Rosario (Santa Fe), titular de un cargo de Maestra de Grado, a la Maestra Normal Nacional Monserrat Juana Josefa Batchillería de Martí (L. C. 1.037.091).

10.423—24|6|54. — Profesora de ocho horas semanales de Contabilidad Práctica (4 horas 2-2 en 3er. año 1ª y 2ª divisiones, turno tarde en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 8 y 4 horas 2-2 en 3er. año 3ª y 4ª divisiones, turno mañana, en la Escuela Normal Nº 7), ambos establecimientos de la Capital Federal, a la Perito Mercantil, Leonilda Luisa Grasso (L. Cívica 0.036.138).

10.424—24|6|54. — En el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires), titular de un cargo de Ayudante Mayor (Preceptor), en el turno de la noche, a Armando Antonio Cignetti (M. 1.467.674).

10.426—24|6|54. — En el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, Profesora de dos horas semanales de Geografía en 4to. año 1ª división, turno mañana, y en el Colegio Nacional Nº 1 de la misma ciudad, Profesora de cuatro horas semanales de Historia en 1er. año 4ª división, turno tarde, a la Profesora Normal en Letras, Lelia Esther Cibeira (L. C. 0.159.356); en el Colegio Nacional Nº 5 de la Capital Federal, Profesora de seis horas (3-3) semanales de Literatura en 1º año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, a la Profesora Normal en Letras, Dora Consuelo Amoros Beláustegui de Bereciartúa (L. C. 0.364.703); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 17 de la Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante Mayor (Preceptora), en el turno de la mañana, a la Perito Mercantil Nacional, Nélida Beatriz Pavanello (L. C. 0.660.774), y, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 20 de la Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante Mayor (Personal Administrativo), a María Teresa Sarrieta de Libertella (L. C. 0.227.214).

10.450—24|6|54. — En la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, en el cargo de Ayudante Técnico, a Juan Pedro Arnoldo Dabat (M. Individual 1.811.315).

10.518—25|6|54. — En la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe), Profesora de cinco horas semanales de Castellano en 2º año, 5ª división, a la Profesora Normal en Letras, Hilda Nelly Vélez (Libreta Cívica 2.070.891).

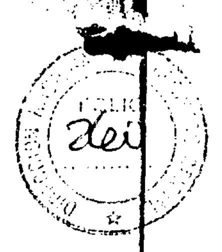
CONFIRMACIONES

10.443—24|6|54. — En la Escuela Profesional Nº 2 de Eva Perón (Buenos Aires), titular de un cargo de Ayudante de Taller, a Josefina Aguirre (L. C. 3.090.216), quien posee certificado de competencia en la especialidad Lencería, titular de un cargo de Maestra Especial (Religión), a la Maestra Normal Nacional y actual provisional, Amelia Edelmira Travascio Flores (L. C. 3.102.375); titular de un cargo de Maestra Especial (Educación Física), a la Profesora de Educación Física, Felisa Julia Martínez Monasterio (Libreta Cívica 3.141.055), titular de un cargo de Maestra de Taller, a la Ayudante de Taller con 5 años de antigüedad, María Esther Antonini de Chiappe (L. Cívica 3.149.853), debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante de Taller, de que es titular en el citado establecimiento; en la Escuela Profesional de Mujeres de Junín (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra Especial (Educación Cívica), a la Maestra Normal Nacional, Alicia Nori Zanotti de Timpanaro (Libreta Cívica 2.687.034); en la Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra Especial (Religión y Moral), a la actual provisional, Celia María Van Sonilt (L. C. 2.151.955); titular de un cargo de Ayudante de Taller, a María Alicia Lampreave (L. C. 2.172.609), quien posee certificado de competencia en Lencería; titular de un cargo de Maestra Especial (Educación Doméstica), turno tarde, a la Profesora titular de la materia, María Celia Rufina Oliver (L. C. 1.330.767); en la Escuela Profesional de Mujeres de Pergamino (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra de Taller, a la Profesora con antigüedad en el cargo, Santa Conticello (L. C. 1.843.366); titular de un cargo de Maestra Especial (Economía Doméstica), a la provisional con más de cinco años de antigüedad en el cargo, Idilia Vicenta de Miguel de Sallas (Libreta Cívica 1.873.757; titular de un cargo de Maestra de Taller, a la provisional con más de cinco años de antigüedad en el cargo, Amelia D'Agostino de Caggiano (L. Cívica 1.860.405); y titular de un cargo de Maestra Especial (Educación Cívica), a la Maestra Normal Nacional, Nélida Beatriz Panatti (L. C. 1.861.564).

10.444—24|6|54. — En la Escuela Normal de Los Toldos (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra de Grado, a la Maestra Normal Nacional, Beatriz Margarita Dorronsoro (L. C. 2.878.155), titular de un cargo de Maestra de Grado, a la Maestra Normal Nacional, Nora Nelly González Gak (L. C. 1.892.378); titular de un cargo de Maestra Especial (Religión), a la actual provisional, Ofelia Haydée Villa (L. Cívica 853.816); en la Escuela Normal de Las Flores (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra de Jardín de Infantes, a la Maestra Normal Nacional, Nélida Celia Sofía Arribu (L. C. 3.531.883); titular de un cargo de Maestra de Grado a la Maestra Normal Nacional, Martha Susana Nicolai (L. C. 1.417.349; en la Escuela Normal Mixta de Lincoln (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra de Jardín de Infantes, turno mañana, a la Maestra Normal Nacional, Nelly Emeris Dul (L. C. 536.5?5); titular de un cargo de Maestra de Jardín de Infantes, a la Maestra Normal Nacional, Ana Elsa Menutta (L. C. 536.579): En la Escuela Normal Mixta de Nueve de Julio (Buenos Aires), profesor de tres horas de Historia de la Educación en 4to. año y tres horas semanales de Política Educacional y Organización Política Argentina en 5to. año, todas en el turno de la mañana, al Maestro Normal Nacional, Antonio Fernandez (Matrícula 1.019.709); en la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires), profesora de tres horas semanales de Pedagogía en 4º año 1ª div. turno mañana, a la Maestra Normal Nacional, Amelia de Fazio de Visconti (L. C. 4.061.650); titular de un cargo de Ayudante de Clases Prácticas, a la Maestra Normal Nacional, Elsa Rosa de la Vega (L. C. 1.831.091); en la Escuela Normal Mixta de Pergamino (Buenos Aires), profesor de seis (3-3) horas semanales de Didáctica en 4º año 1ª división y 5º año 1ª div., turno mañana, al Profesor Normal en Letras, Jorge Pertierra (M. 1.673.017); en la Escuela Normal de Pehuajó (Buenos Aires), profesora de dos horas semanales de Historia en 4º año 2ª división, turno mañana, a la Profesora titular de la asignatura, Benilde Josefa María Gandini de Lluch (L. Cívica 2.897.832); en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás (Buenos Aires), profesora de ocho (4-4) horas semanales de Castellano en 3er. año 1ª y 2ª división, turno mañana, a la Profesora Normal en Letras, Angélica Rosa González (Libreta Cívica 1.843.700); titular de un cargo de Maestra Especial (Religión), turno mañana y profesora de cuatro (2-2) horas semanales de Religión en 4º año 1ª div. y 5ª año 2ª div., turno mañana, a la actual provisional, Berilda Rosa Passaglia (L. C. 1.847.627); profesor de una hora semanal de Cultura Musical en 4º año 2ª div., turno mañana, al Profesor titular de la asignatura, Roque Vicente Lozzi (Matrícula 1.095.515; profesora de cinco (1-1-1-1-1) horas semanales de Cultura Musical en 3er. año 1ª, 2ª y 3ª div. y en 4º año 1ª y 2ª div., a la Profesora titular de la materia, María Hildegonda Santa Emilia Arata (L. C. 1.863.997); en la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires), profesora de cuatro (2-2) horas semanales de Latín en 2º año 4ª división y en 1er. año 4ª división, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, María Celia Fernández Pita de Torrents (L. C. 20.479); en la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires); profesor de once (1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1) horas semanales de Actividades Prácticas en 1er. año 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª 6ª y 7ª divisiones y en 2º año 1ª, 2ª, 3ª y 4ª divisiones y de una hora semanal de Manualidades en 5to. año 1ra. división, al provisional con más de cinco años de antigüedad en la asignatura, Esteban Amorena (Mat 453.142) en la Escuela Normal Mixta de San Pedro (Buenos Aires); profesor de una hora semanal de Actividades Prácticas en 1er. año 1ª división, al titular de la asignatura, Joaquín Cervera (M. 603.168)); titular de un cargo de Ayudante de Clases Prácticas, a Petrona Marcelina Cabrera de Tramanoni (L. C. 1.851.252); en la Escuela Normal Mixta de San Martín (Buenos Aires), profesora de seis horas (2-2-1-1) de Cultura Musical en 1er. año 2ª división, 2º año 2º y 3er. año 1ª y 2ª division, todas en el turno de la mañana, a la Profesora titular de la materia, Armanda Garibaldi de Martínez (L.C. 1.667.943); profesor de cuatro (2-2) horas semanales de Latín en 1er. año 1ª div. y en 2º año ?ª div., turno mañana, al Profesor titular de la materia, Gregorio Enrique Monteverde (M 642.041); en la Escuela Normal Mixta de Tandil (Buenos Aires), profesor de seis horas de Práctica de la Enseñanza en 5º año y de tres horas semanales de Historia de la Educación en 4º año turno mañana y una hora semanal de Manualidades en 5º año, al Maestro Normal Nacional, Osvaldo Marcelino Zarini (Matrícula 5.338.906); profesor de una hora semanal de Cultura Musical en 5º año, al Profesor titular de la asignatura, Isaías Alfredo Orbe (M. 1.403.315); profesora de dos horas semanales de Química en 5º año, turno mañana, a la Profesora Normal en Ciencias, María Teresa Suárez López (L. C. Nº 3.831.352); y en la Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra Especial (Música), a la profesora provisional habilitada para desempeñar el cargo, María Celia Esther Florido de Pascual Robles (L. C. 3.504.001).

UNIVERSITARIO

10.447—24|6|54. — Nómbrase en la Escuela Superior de Bellas Artes dependiente de la Universidad Nacional de Eva Perón, Profesor titular de la cátedra "Pintura de Taller", al Profesor de Dibujo y Pintura, Guido Gollardo Amicarelli (Matrícula 427 999).



MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 8.432. Buenos Aires, 20 de mayo de 1954.

VISTO los Decretos Nros. 25.090 y 25.092 de fecha 23 de diciembre de 1953, y CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 25.092|53, corresponde introducir en el presupuesto para 1954 del Anexo 10 - Ministerio de Hacienda - Gastos a Financiar con Recursos de Cuentas Especiales, las modificaciones tendientes a efectuar un ordenamiento de los créditos pertenecientes a Cuentas Especiales, como así también el cálculo de recursos de las mismas; Que atento el funcionamiento y características de los servicios que se atienden mediante la cuenta especial "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Salas de Entretenimientos", procede exceptuar a la misma de lo dispuesto en el Decreto número 6.236|53, manteniendo su régimen de administración directa, considerándola en este sentido encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 14.158; Que las demás cuentas especiales deben seguir funcionando con sus regímenes actuales, dada la conveniencia de centralizar los fondos del Estado en la Tesorería General de la Nación; Que en cumplimiento del Decreto Nº 25.090|53 corresponde adecuar la planta de personal y créditos destinados a atender erogaciones por sueldos, bonificaciones y aporte patronal, a la reducción de cargos resultantes de la aplicación de las medidas de economías contempladas en el citado pronunciamiento; Que dada la modalidad de sus servicios, no es posible aplicar el artículo 5º del Decreto Nº 25.092|53, en cuanto se refiere a economías a realizar en las cuentas especiales "Dirección General Impositiva - Servicios Extraordinarios"; "Casa de Moneda - Trabajos por Cuenta de Terceros"; "Dirección Nacional de Aduanas - Servicios Extraordinarios de Habilitación"; "Dirección General Impositiva - Fondo de Estímulo"; "Dirección General Impositiva - Desnaturalizantes de Alcohol"; "Dirección General Impositiva - Denunciantes de Impuestos Internos"; "Dirección General Impositiva - Multas Ley Nº 12.372, Artículo 47"; "Dirección Nacional de Aduanas - Fondo de Estímulo" y "Dirección Nacional de Química - Trabajos Especiales por Cuenta de Terceros", ya que los créditos de las mismas están destinados a atender servicios o prestaciones que, si bien están a cargo del Estado, corresponden a ingresos efectuados por terceros para los mismos fines, o bien a participaciones que pertenecen a los que intervienen en distintos aspectos de la recaudación o fiscalización de impuestos tasas y|o multas; Por ello, atento la autorización conferida por el artículo 6º de la Ley Nº 14.158 y la conformidad del Consejo de Gabinete,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y ordénase en la forma que se detalla en planillas anexas el presupuesto para el ejercicio 1954 del Anexo 10 - Ministerio de Hacienda - Gastos a Financiar con Recursos de Cuentas Especiales, el que queda fijado en la suma de (m$n. 1.721.167.526) un mil setecientos treinta y un millones ciento sesenta y siete mil quinientos veintiséis pesos moneda nacional, de acuerdo al siguiente resumen:

	Importe m$n.
Gastos en Personal	1.224.362.178
Otros Gastos	544.124.077
Crédito a distribuir	197.124.932
Subtotal	1.965.611.187
A deducir:	
Economías de inversión	234.443.661
Total Anexo 10 - I - B - 2	1.731.167.526

Establécese asimismo, como lo detalla la respectiva planilla anexa, el importe correspondiente a las economías que deben realizarse en los presupuestos de distintos servicios de cuentas especiales que se aprueban por el presente decreto.

Art. 2º — Mantiénese durante el año 1954 el funcionamiento de las cuentas de terceros "Dirección General Impositiva - Honorarios Abogados" y "Dirección General Impositiva - Honorarios Cobradores Fiscales" con el régimen que se determina en planilla anexa.

Art. 3º — Las cuentas especiales a que se refiere el presente decreto funcionarán con el régimen que se determina en planillas anexas.

Art. 4º — Fíjase el Cálculo de Recursos de las cuentas especiales del Anexo 10 - Ministerio de Hacienda en la suma de dos mil ochenta y seis millones novecientos noventa y un mil quinientos ochenta y un pesos moneda nacional (m$n. 2.086.991.581) de conformidad con el detalle de planillas anexas.

Art. 5º — Facúltase al Ministerio de Hacienda a designar ad-referéndum del Poder Ejecutivo y con carácter provisorio, personal administrativo o técnico, mensualizado o jornalizado para efectuar los servicios vinculados con el cumplimiento de los Decretos Nros. 21.315|50 y 13.994|51.

Autorízase asimismo a la Administración General de Inmuebles del Estado, para designar con carácter provisorio personal jornalizado, obrero, de maestranza y de servicio, cuando razones ineludibles impongan la necesidad de reforzar o reemplazar al personal afectado a las tareas a que se refiere el presente artículo. Las designaciones deberán ser sometidas a consideración del Ministerio de Hacienda para su confirmación.

Art. 6º — Las facultades conferidas en el artículo anterior no significan una excepción a las normas de carácter general fijadas por el Decreto Nº 25.090|53.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

Planillas sintetizadas

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

Item 1 - Ministerio de Hacienda — Cumplimiento Decretos números 21.315|50 y 13.994|51

Partida		Crédito anual
b) Jornales	—	40.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+	40.000
Total Item 1		—

Item 2 - Ministerio de Hacienda — Ley 13.539 - Comisión Especial Decreto 15.054|50 - Liquidación Producido Venta Inmuebles del Estado

I — Gastos en Administración

a) Sueldos	—	72.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	10.000
e) Aporte patronal	—	11.020
Total Item 2	—	93.020

Item 3 - Ministerio de Hacienda — Fondo de Ayuda para Hipódromos, Ley 13.235 - Art. 1º

a) Sueldos	—	40.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	3.400
e) Aporte patronal	—	6.200
Total Item 3	—	50.400

Item 6 - Casa de Moneda — Trabajos por Cuenta de Terceros

c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+	73.000
e) Aporte patronal	—	13.800
Total Item 6	+	59.200

Item 9 - Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos Explotación de Salas de Entretenimientos

c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+	702.400
e) Aporte patronal	+	478.310
f) Varios	+	2.000.000
h) Ejercicios vencidos	—	5.857.500
Total Item 9	—	2.676.790
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	—	2.761.010

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 - Ministerio de Hacienda — Cumplimiento Decretos números 21.315|50 y 13.994|51

a) Gastos generales	+	36.000
b) Inversiones y reservas	—	365.000
h) Ejercicios vencidos	+	329.000
Total Item 1		—

ANEXO 10 B — MINISTERIO DE HACIENDA

Item 9 - Casa de Moneda — Trabajos por Cuenta de Terceros

a) Gastos generales	+	375.000
b) Inversiones y reservas	—	634.200
h) Ejercicos vencidos	+	200.000
Total Item 9	—	59.200

Item 15 - Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos Explotación de Salas de Entretenimientos

a) Gastos generales	+	150.000
c) Subsidios y subvenciones	+	75.000
f) Varios	+	2.000.000
Total Item 15	+	2.225.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos	+	2.165.800
Subtotal	—	595.210
A deducir:		
Economías a realizar	—	234.443.661
Total Anexo 10 - I - B - 2	—	235.038.871

REFUERZANSE CREDITOS EN EL MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 11.812. Buenos Aires, 15 de julio de 1954.

VISTO el Decreto Nº 26.196|53 y, CONSIDERANDO: La necesidad de reforzar los créditos acordados por el mismo al Ministerio de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Refuérzase el artículo 3º del Decreto Nº 26.196 de fecha 31 de diciembre de 1953 en la suma de ciento noventa y cinco millones novecientos noventa y seis mil setenta y un pesos moneda nacional ($ 195.996.071.— m|n.) que se asigna al Ministerio de Ejército, afectándose dicho importe al Capítulo IV - Título I del Capítulo XXX E.4 de la Ley Nº 14.184 hasta su inclusión en el Presupuesto General de la Nación con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º — Apruébase la distribución de la suma asignada por el artículo 1º, en la forma que se detalla en la planilla anexa, que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Ejército, de Hacienda y de Asuntos Técnicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento del Ministerio de Ejército pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Franklin Lucero. — Pedro J. Bonanni. — Raúl A. Mende.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		a) Gastos generales		195.996.071
3		Gastos para la instrucción y abastecimiento		195.996.071
	24	Forraje	30.000.000	
	41	Racionamiento y alimentos (inclusive su producción y cocción)	100.000.000	
	47	Uniformes y equipos	65.996.071	
		Total		195.996.071

[redacted]

FOLIO 261

Planilla anexa al artículo 1º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

B — Gastos a financiar con recursos de Cuentas Especiales

GASTOS EN PERSONAL

	Sueldos: Partidas individuales: Nº de cargos	Sueldos: Partidas individuales: Importe anual	Sueldos: Partidas globales	Sueldos: Total	Jornales	Otros conceptos	Total	Otros gastos	Crédito a distribuir	Total general
Ministerio de Hacienda - Cumplimiento Decretos Nros 21.315|50 y 13.994|51	586	4.468.200	86.400	4.554.600	320.000	4.369.700	9.244.300	9.815.000	—	19.059.300
Ministerio de Hacienda - Ley 13.539 - Comisión Especial - Decreto Nº 15.054|50 - Liquidación producido venta inmuebles del Estado	16	181.200	—	181.200	—	151.150	332.250	299.574.630	—	299.906.980
Ministerio de Hacienda - Fondo de Ayuda para Hipódromos - Ley Nº 13.235, Artículo 1º	1	9.600	—	9.600	—	13.800	23.400	49.926.200	—	49.949.600
Fondo Estabilizador de Previsión Social - Ley Nº 13.478, Artículo 3º	—	—	—	—	—	1.139.793.818	1.139.793.818	1.000.000	197.124.932	1.337.918.750
Dirección General Impositiva - Servicios Extraordinarios	—	—	—	—	—	265.000	265.000	—	—	265.000
Dirección General Impositiva - Fondo de Estímulo	—	—	—							
Dirección General Impositiva - Desnaturalizantes de Alcohol	—	—	—	—	—	—	—	19.500.000	—	19.500.000
Dirección General Impositiva - Denunciantes de Impuestos Internos	—	—	—	—	—	—	—	7.300.000	—	7.300.000
Dirección General Impositiva - Multas Ley número 12.372, Artículo 47	—	—	—	—	—	—	—	350.000	—	350.000
Casa de Moneda - Trabajos por Cuenta de Ter-				—	—	—	—	2.000	—	2.000
ceros	515	3.564.000	—	3.564.600	140.000	3.904.000	7.608.600	56.817.800	—	64.426.400
Casa de Moneda - Construcción y Habilitación Nuevo Edificio	—	—	—	—	—	—	—	209.716	—	209.716
Casa de Moneda - Fondo para instalación, ampliación y mejora de talleres	—	—	—	—	—	—	—	70.831	—	70.831
Dirección Nacional de Aduanas - Servicios Extraordinarios de Habilitación	—	—	—	—	—	8.000.000	8.000.000	—	—	8.000.000
Dirección Nacional de Aduanas - Fondo de Estímulo	—	—		—	—	—	—	2.675.000	—	2.675.000
Dirección General de Suministros del Estado - Plantas de Producción	461	2.692.800	543.100	3.235.900	1.500.000	3.362.100	8.098.000	33.722.000	—	41.820.000
Dirección General de Suministros del Estado - Stock de Artículos tipificados y de uso de consumo común	—	—	—	—	—	—	—	20.000.000	—	20.000.000
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Salas de Entretenimientos	445	4.753.200	—	4.753.200	22.090.000	24.153.510	50.996.710	43.030.900	—	94.027.610
Dirección Nacional de Química - Trabajos Especiales por cuenta de Terceros	—	—	—	—	—	—	—	130.000	—	130.000
Subtotal	2.024	15.669.600	629.500	16.299.100	24.050.000	1.184.013.078	1.224.362.178	544.124.077	197.124.932	1.965.611.187
Economías de inversión a realizar										234.443.661
Total neto										1.731.167.526

Planilla anexa al artículo 1º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

B — Gastos a financiar con recursos de Cuentas Especiales

DETERMINACION DE LAS ECONOMIAS DE INVERSION A REALIZAR

Concepto	Gastos en personal	Otros gastos	Crédito a distribuir	Total	Economía	Total neto
Ministerio de Hacienda - Cumplimiento Decretos Nº 21.315|50 y 13.994|51	9.244.300	9.815 000	—	19.059.300	2.858.895	16.200.405
Ministerio de Hacienda - Ley 13.539 - Comisión Especial Decreto número 15.054|50 - Liquidación producido venta de Inmuebles del Estado	332.350	299.574.630	—	299.906.980 (1)	28.128	299.878.852
Ministerio de Hacienda - Fondo de Ayuda para Hipódromos	23.400	49.926.200	—	49.949.600	7.449.600	42.500.000
Fondo Estabilizador de Previsión Social - Ley Nº 13.478, artículo 3	1.139.793.818	1.000 000	197.124.932	1.337.918.750	200.687.813	1.137.230.937
Dirección General Impositiva - Servicios Extraordinarios	265.000	—	—	265 000	—	265.000
Casa de Moneda - Trabajos por Cuenta de Terceros	7.608.600	56.817.800	—	64.426.400	—	64.426.400
Dirección Nacional de Aduanas - Servicios extraordinarios de Habilitación	8.000.000	—	—	8.000.000	—	8.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Plantas de Producción	8.098.000	33.722.000	—	41.520.000	6.273.000	35.547.000
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación Salas de Entretenimientos	50.996.710	43.030.900	—	94.027.610	14.104.142	79.923.468
Dirección General Impositiva - Fondo de Estímulo	—	19.500.000	—	19.500.000	—	19.500.000
Dirección General Impositiva - Desnaturalizantes de alcohol	—	7.300.000	—	7.300.000	—	7.300.000
Dirección General Impositiva - Denunciantes de Impuestos Internos	—	350.000	—	350.000	—	350.000
Dirección General Impositiva - Multas Ley Nº 12.372 - Art. 47	—	2.000	—	2 000	—	2.000
Casa de Moneda - Construcción y Habilitación del nuevo edificio	—	209.716	—	209.716	31.458	178.258
Casa de Moneda - Fondo para Instalación ampliación y mejora de talleres	—	70.831	—	70.831	10.625	60.206
Dirección Nacional de Aduanas - Fondo de Estímulo	—	2.675.000	—	2.675.000	—	2.675.000
Dirección General de Suministros del Estado - Stock de artículos tipificados y de uso y de consumo común	—	20.000.000	—	20.000.000	3.000.000	17.000.000
Dirección Nacional de Química - Trabajos Especiales por Cuenta de Terceros	—	130 000	—	130.000	—	130.000
Total Anexo 10 - I - B - 2	1.224.362.178	544 124.077	197.124.932	1,965.611.187	234.443.661	1.731.167.526

(1) A efectos de la aplicación del 15 % de economía se toman únicamente los créditos para gastos administrativos.

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales

2 — Con recursos de Cuentas Especiales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 - Ministerio de Hacienda — Cumplimiento Decretos 21.315|50 y 13.994|51

a) Sueldos 4.554.600
b) Jornales 320.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos 1.152.000
e) Aporte patronal 737.700
f) Varios 2.480.000

Total Item 1º 9.244.300

Item 2 - Ministerio de Hacienda — Ley 13.539 - Comisión Especial Decreto 15.054|50 - Liquidación Producido Venta Inmuebles del Estado

I — Gastos de Administración

a) Sueldos 181.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos 22.400
e) Aporte patronal 25.650
f) Varios 103.100

Total Item 2 .... 332.350

Item 3 - Ministerio de Hacienda — Fondo de Ayuda para Hipódromos Ley 13.235 - Art. 1º

a) Sueldos 9.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos 3.100
e) Aporte patronal 2.500
f) Varios 8.200

Total Item 3 .... 23.400

Item 4 - Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley 13.478 - Art. 3º

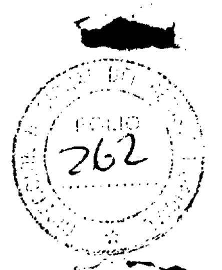
d) Pasividades 1.139.793.818

Total Item 4 .... 1.139.793.818

Item 5 - Dirección General Impositiva — Servicios Extraordinarios

c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos 265.000

Total Item 5 .... 265.000



Item 6 - Casa de Moneda — Trabajos por Cuenta de Terceros

a) Sueldos	3.564.600
b) Jornales	140.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.952.000
e) Aporte patronal	602.000
f) Varios	1.300.000
h) Ejercicios vencidos	50.000
Total Item 6	7.608.600

Item 7 - Dirección Nacional de Aduanas — Servicios Extraordinarios de Habilitación

c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	8.000.000
Total Item 7	8.000.000

Item 8 - Dirección General de Suministros del Estado - Plantas de Producción

a) Sueldos	3.235.800
b) Jornales	1.500.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.008.600
e) Aporte patronal	553.700
f) Varios	1.799.300
h) Ejercicios vencidos	500
Total Item 8	8.098.000

Item 9 - Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación Salas de Entretenimiento

a) Sueldos	4.753.200
b) Jornales	22.090.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	9.445.200
e) Aporte patronal	5.108.310
f) Varios	9.000.000
h) Ejercicios vencidos	600.000
Total Item 9	50.996.710
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	1.224.362.178

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 - Ministerio de Hacienda — Cumplimiento Decretos números 21.315|50 y 13.994|51

a) Gastos generales	8.375.500
b) Inversiones y reservas	510.500
h) Ejercicios vencidos	929.000
Total Item 1	9.815.000

Item 2 - Ministerio de Hacienda — Ley 12.539 - Comisión Especial Decreto 15.054|50 - Liquidación producido venta inmuebles del Estado

I - Gastos de Administración

a) Gastos generales	298.380
b) Inversiones y reservas	83.900
Total I	382.280

II - Gastos en Realización

a) Gastos generales	14.042.350
h) Ejercicios vencidos	150.000
Total II	14.192.350

III - Cancelación de Deudas Oficiales

f) Varios	285.000.000
Total III	285.000.000
Total Item 2	299.574.630

Item 3 - Ministerio de Hacienda — Fondo de Ayuda para Hipódromos - Ley 13.255 - Art. 1º

a) Gastos generales	15.200
b) Inversiones y reservas	16.000
c) Subsidios y subvenciones	49.895.000
Total Item 3	49.926.200

Item 4 - Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley 13.478 - Art. 3º

f) Varios	1.000.000
Total Item 4	1.000.000

Item 5 - Dirección General Impositiva — Fondo de Estímulo

a) Gastos generales	19.500.000
Total Item 5	19.500.000

Item 6 - Dirección General Impositiva — Desnaturalizantes de Alcohol

a) Gastos generales	7.300.000
Total Item 6	7.300.000

Item 7 - Dirección General Impositiva — Denunciantes de Impuestos Internos

a) Gastos generales	350.000
Total Item 7	350.000

Item 8 - Dirección General Impositiva — Multas Ley 12.372 - Art. 47

c) Subsidios y subvenciones	2.000
Total Item 8	2.000

Item 9 - Casa de Moneda — Trabajos por Cuenta de Terceros

a) Gastos generales	5.923.000
b) Inversiones y reservas	50.544.800
c) Subsidios y subvenciones	50.000
h) Ejercicios vencidos	300.000
Total Item 9	56.817.800

Item 10 - Casa de Moneda — Construcciones y Habilitación del Nuevo Edificio

a) Gastos generales	85.000
b) Inversiones y reservas	124.716
Total Item 10	209.716

Item 11 - Casa de Moneda — Fondo para instalación, ampliación y mejoras de talleres

b) Inversiones y reservas	70.831
Total Item 11	70.831

Item 12 - Dirección Nacional de Aduanas — Fondo de Estímulo

a) Gastos generales	2.675.000
Total Item 12	2.675.000

Item 13 - Dirección General de Suministros del Estado — Planta de Producción

a) Gastos generales	3.284.000
b) Inversiones y reservas	30.208.000
h) Ejercicios vencidos	230.000
Total Item 13	33.722.000

Item 14 - Dirección General de Suministros del Estado — Stock de artículos tipificados y de uso y de consumo común

f) Varios	20.000.000
Total Item 14	20.000.000

Item 15 - Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos

a) Gastos generales	22.083.900
b) Inversiones y reservas	13.357.000
c) Subsidios y subvenciones	190.000
f) Varios	7.400.000
Total Item 15	43.030.900

Item 16 - Dirección Nacional de Química — Trabajos Especiales por Cuenta de Terceros

f) Varios	130.000
Total Item 16	130.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos	541.124.077

INCISO 3º — CREDITO A DISTRIBUIR

Item 1 - Fondo Estabilizador de Previsión Social - Ley 13.478 - Art. 3º

1 — Para atender las mayores necesidades que resulten en la aplicación de las previsiones incluídas en la presente cuenta y otras erogaciones emergentes del cumplimiento de la Ley 13.478 de acuerdo con la distribución que apruebe el Poder Ejecutivo	197.124.932
Total Item 1	197.124.932
Total Inciso 3º - Crédito a Distribuir	197.124.932
Subtotal	1.965.611.187
A deducir:	
Economías a realizar	234.443.661
Total Anexo 10 - I - B - 2	1.731.167.526

Planilla anexa al artículo 1º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

CALCULO DE RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES

1 — Ministerio de Hacienda - Cumplimiento Decretos números 21.315|50 y 13.994|51		19.100.000
a) Saldo probable de ejercicios anteriores		1.300.000
b) Recaudación del año		17.800.000
Producido de arrendamientos	7.900.000	
Producido de concesiones	1.800.000	
Producido de explotación directa	1.500.000	
Interess	10.000	
Multas	20.000	
Rescisión de contratos	10.000	
Incautación de garantía	10.000	
Varios	1.450.000	
Aportes del Estado	5.100.000	
2 — Ministerio de Hacienda - Ley Nº 13.539 - Comisión Especial Decretos Nº 15.054|50 - Liquidación Producido Venta de Inmuebles del Estado		300.000.000
a) Saldo probable de ejercicios anteriores		200.000
b) Recaudación del año		299.800.000
3 — Ministerio de Hacienda - Fondo de Ayuda para Hipódromos Ley Nº 13.235 - Artículo 1º		50.000.000
a) Saldo probable de ejercicios anteriores		—
b) Recaudación del año		50.000.000
Adicional del 2 % al Impuesto establecido por Decreto Nº 18.231|43 ratificado por Ley Nº 12.922.		

4 — **Fondo Estabilizador de Previsión Social - Ley Nº 13.478 Artículo 3º** 1.337.918.750

a) Saldo proba[illegible] de ejercicios anteriores 157.000.000
b) Recaudación del [illegible] 1.180.918.750
  1) Producido de la Ley Nº 13.478 deducidas las participaciones a las Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires 851.718.750
  2) Aportes del Estado, artículo 5º Ley Nº 13.478 .... 129.200.000
  3) Reintegro por parte de los organismos de Previsión Social al Fondo Estabilizador en cumplimiento de la Ley número 14.069 y Decreto Nº 9.794 del 28|10|52 .... 200.000.000

5 — **Dirección General Impositiva - Servicios Extraordinarios** 265.000

a) Saldo probable de ejercicios anteriores .... —
b) Recaudación del año 265.000
Aporte de empresas privadas por servicios extraordinarios.

6 — **Dirección General Impositiva - Fondo de Estímulo** 19.500.000

a) Saldo probable de ejercicios anteriores 200.000
b) Recaudación del año 19.300.000
1½ o/oo s/recaudación total a su cargo - Art. 108 de la Ley Nº 11.682.

7 — **Dirección General Impositiva - Desnaturalizantes de Alcohol** 7.300.000

a) Saldo probable de ejercicios anteriores .... —
b) Recaudación del año 7.300.000
Producido por la venta de desnaturalizantes a los fabricantes de alcohol - Ley Nº 12.148 - Art. 37.

8 — **Dirección General Impositiva - Denunciantes de Impuestos Internos** 350.000

a) Saldo probable de ejercicios anteriores .... —
b) Recaudación del año 350.000
50 % del importe de las multas aplicadas por infracciones a las Leyes de impuestos internos.

9 — **Dirección General Impositiva - Multas Ley Nº 12.372 - Artículo 47** 2.000

a) Saldo probable de ejercicios anteriores .... —
b) Recaudación del año 2.000
Producido de multas por infracciones a la Ley número 12.372.

10 — **Casa de Moneda - Trabajos por Cuenta de Terceros** 64.500.000

a) Saldo probable de ejercicios anteriores 50.000
b) Recaudación del año 64.450.000
Producido por trabajos remunerados.

11 — **Casa de Moneda - Construcción y Habilitación Nuevo Edificio** 210.000

a) Saldo probable de ejercicios anteriores 10.000
b) Recaudación del año 200.000

12 — **Casa de Moneda - Fondo para Instalación, Ampliación y Mejoras de Talleres** 70.831
a) Saldo probable de ejercicios anteriores 70.831
b) Recaudación del año .... —

13 — **Dirección Nacional de Aduanas - Servicios Extraordinarios de Habilitación** 8.000.000

a) Saldo probable de ejercicios anteriores 700.000
b) Recaudación del año 7.300.000
Aporte de empresas privadas por servicios extraordinarios.

14 — **Dirección Nacional de Aduanas - Fondo de Estímulo** 2.675.000

a) Saldo probable de ejercicios anteriores .... —
  1) Dirección Nacional de Aduanas
  2) Dirección de Puertos
b) Recaudación del año 2.675.000
5 º/oo s/recaudación aduanera, para atender la liquidación del fondo de estímulo al personal aduanero (Art. 130 - Ley número 12.964) 2.350.000
5 º/oo s/recaudación portuaria para atender la liquidación del fondo de estímulo al personal portuario (Art. 130 Ley Nº 12.964) 325.000

15 — **Dirección General de Suministros del Estado - Plantas de Producción** 41.820.000

a) Saldo probable de ejercicios anteriores .... —
b) Recaudación del año 41.820.000
Producido por trabajos remunerados 40.820.000
Varios 1.000.000

16 — **Dirección General de Suministros del Estado - Stock de Artículos Tipificados y de uso y de Consumo Común** 20.000.000

a) Saldo probable de ejercicios anteriores 100.000
b) Recaudación del año 19.900.000

17 — **Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Salas de Entretenimientos** 215.150.000

a) Saldo probable de ejercicios anteriores .... —
b) Recaudación del año 215.150.000
Producido de la Explotación de los Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar; Termas de Río Hondo y Men[illegible]

18 — **Dirección Nacional de Química - Trabajos Especiales por cuenta de terceros** 130.000

Recaudación del año 130.000
Fondos propios 130.000
Producido de la ejecución de trabajos especiales remunerados requeridos por terceros 130.000

Total: 2.086.991.581

Planilla anexa al artículo 39

ANEXO 10 B — MINISTERIO DE HACIENDA

REGIMENES DE CUENTAS ESPECIALES

1 — **Ministerio de Hacienda de la Nación - Cumplimiento Decretos números 21.315|50 y 13.994|51:**

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Administración, fiscalización y funcionamiento de los bienes y servicios del Gobierno Nacional, destinados a viviendas, colonias de vacaciones, lugares de descanso y campos de deportes, sus complementos y similares.
b) **Saldo al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

2 — **Ministerio de Hacienda - Ley Nº 13.539 - Comisión Especial Decreto Decreto Nº 15.054|50 - Liquidación Producido Venta Inmuebles del Estado:**

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por el Decreto Nº 8.866 de fecha 8 de mayo de 1951, registrará los ingresos provenientes del producido de las ventas y los egresos por las entregas que se efectúen al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para que éste a su vez, cancele las deudas contraídas con los Bancos Oficiales, a fin de atender las inversiones realizadas por cuenta de los distintos Ministerios y Organismos Descentralizados. Los fondos entregados al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio serán depositados en una cuenta especial que el Instituto abrirá en el Banco de la Nación Argentina, y deberán efectuarse exclusivamente para la cancelación de las deudas contraídas con los Bancos Oficiales, prorrateando mensualmente dichos fondos en proporción a los saldos de las mismas, en la forma que se indica en los artículos 37 y 38 del Decreto Nº 8.866|51. Registrará también los egresos para atender los gastos de Administración y realización. A tal efecto, se afectará el cinco por ciento (5 %) del importe de las ventas que se efectúen, con cuyo producido se formará y mantendrá un fondo permanente en cuenta bancaria que no podrá exceder de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000).
b) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

3 — **Ministerio de Hacienda - Fondo de Ayuda para Hipódromos - Ley número 13.235 artículo 19:**

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Esta cuenta registrará los ingresos del recurso creado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.235 y los egresos que, por aplicación de los mismos a los fines previstos en la disposición legal indicada y los que demanden la administración de la cuenta, se operen durante el ejercicio.
b) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** Los recursos no comprometidos durante el ejercicio serán destinados a obras de ayuda social.

4 — **Ministerio de Hacienda - Fondo Estabilizador de Previsión Social - Ley Nº 13.478 - Artículo 39**

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Aplicación de los fines previstos en la Ley Nº 13.478.
b) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

5 — **Dirección General Impositiva - Servicios Extraordinarios:**
a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por Decreto Nº 70.960 del 16 de noviembre de 1935, tiene por objeto registrar los aportes que las empresas realizan como compensación de gastos en favor del personal que cumple tareas extraordinarias en esas empresas.
b) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

6 — **Dirección General Impositiva - Fondo de Estímulo:**

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por los artículos 108 de la Ley Nº 11.682 y 19 de la Ley Nº 12.944 para la ex Dirección General de Réditos y ex Dirección General de Impuestos Internos, las que fueron refundidas en la actual Dirección General Impositiva, atiende el pago del Seguro Colectivo de Vida; premios de estímulo que se instituyen en base a la idoneidad, conducta, etc., no pudiendo exceder del 50 % del total de sueldos percibidos por cada beneficiario durante el año.

7 — **Dirección General Impositiva - Desnaturalizantes de Alcohol:**

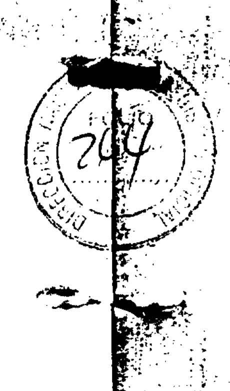
a) **Finalidad o cometido del servicio:** Servicio de desnaturalización de alcoholes Ley Nº 12.148. Adquisición de desnaturalizantes y venta de los mismos a los fabricantes de alcohol.
b) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

8 — **Dirección General Impositiva - Denunciantes de Impuestos Internos:**

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por Decreto Nº 11.975|45 de fecha 2 de junio de 1945, tiene por finalidad registrar el 50 % de las multas e intereses punitorios que aplica el fisco por infracción a las leyes de Impuestos Internos, cuyo pago se realiza a favor de los denunciantes.
b) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

9 — **Dirección General Impositiva - Multas Ley Nº 12.372 - Artículo 47:**

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por el mencionado artículo 47 de la Ley Nº 12.372, tiene por objeto registrar el producido que en concepto de multas y comisos se perciban por aplicación de la ley general de vinos con destino a las Instituciones que tiendan a la profilaxis del alcoholismo.



10 — **Casa de Moneda - Trabajos por Cuenta de Terceros:**

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Ejecución de trabajos remunerados requeridos por terceros, sean éstos organismos oficiales, semipúblicos o privados.

b) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo no comprometido al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente, previa deducción de la suma m$n. 2.300.000.

11 — **Casa de Moneda - Construcción y Habilitación Nuevo Edificio:**

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Fué creada por Decreto Nº 53.170|40 con el objeto de atender los gastos relativos a la construcción y habilitación del nuevo edificio de la Casa de Moneda. Se acreditó con el saldo existente en la cuenta "Reemplazo de las emisiones actuales de billetes" vigente por Decreto Nº 29.158|39 y cuyos fondos se hallaban específicamente afectados a los fines de la construcción del citado edificio.

b) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

12 — **Casa de Moneda - Fondo para Instalación, Ampliación y Mejora de Talleres:**

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada a los efectos de registrar los ingresos y egresos de los recursos a que se refiere el artículo 148 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943), complementaria permanente de presupuesto, afectados de acuerdo con dicha disposición a la instalación, ampliación y mejoras de los talleres de la Casa de Moneda.

b) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

13 — **Dirección Nacional de Aduanas - Servicios Extraordinarios de Habilitación:**

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por el artículo 49 de la Ley Nº 4.933, modificada por el artículo 104 de la Ley Nº 11.281 (T.O.) con el objeto de atender los pedidos de empresas privadas (agencias marítimas, etc.) que solicitan operar en horas y días inhábiles.

14 — **Dirección Nacional de Aduanas - Fondo de Estímulo:**

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por el artículo 130 de la Ley Nº 12.964, atiende el pago del seguro colectivo de vida, premios de estímulo que se instituyen en base a la idoneidad, conducta, antigüedad o intervención en las denuncias de infracciones de la Ley de Aduana, no pudiendo exceder del 50 % del total de sueldos percibidos por cada beneficiario durante el año.

b) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente

15 — **Ministerio de Hacienda de la Nación - Dirección General de Suministros del Estado - Plantas de Producción:**

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por el Decreto Nº 18.484 de fecha 18 de setiembre de 1951, se acreditará con el producido de la ejecución de elementos requeridos por terceros, sean éstos organismos oficiales o privados, con el producido de la venta de rezagos, sobrantes de fabricación, etc. y con los créditos que se destinen específicamente a mantener, ampliar y|o habilitar servicios de las plantas de producción. Se debitará con el importe de las adquisiciones y gastos que demande la explotación y mantenimiento de las plantas de producción, como así también su ampliación y|o habilitación de servicios.

b) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

16 — **Ministerio de Hacienda de la Nación - Dirección General de Suministros del Estado - Stock de Artículos Tipificados y de Uso y de Consumo Común:**

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por el Decreto Nº 13.341 de fecha 6 de julio de 1951, se acreditará con el importe de los créditos que se destinen específicamente a constituir, habilitar o reponer el stock; y por el valor de costo promedio de los elementos que se vendan del stock incluído el coeficiente de recargo. Se debitará con el importe de las adquisiciones y gastos que demande la constitución, habilitación, explotación y reposición del stock.

b) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

17 — **Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Salas de Entretenimientos:**

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Esta cuenta tiene su origen en el Decreto Nº 3.548|45 y se acredita con la recaudación que se obtenga en la explotación de salas de entretenimientos de referencia y por los créditos acordados o que se les acuerden con la misma finalidad y se debita por las inversiones en sueldos y jornales y otros gastos de cualquier naturaleza que origine su explotación y funcionamiento, como así también por el pago de intereses y amortizaciones de préstamos. Los beneficios producidos por la explotación de casinos serán distribuídos conforme lo dispone el Decreto Nº 7.867|46.

c) **Administración:** Esta cuenta será administrada directamente por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 201 del 11 de noviembre 1953.

18 — **Dirección Nacional de Química - Trabajos Especiales por Cuenta de Terceros:**

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Esta cuenta tiene su origen en el Decreto Nº 12.576|52 de fecha 9 de diciembre de 1952 y se acredita con el producido de la ejecución de trabajos especiales remunerados requeridos por terceros, sean éstos organismos oficiales o privados, con excepción de los importes de aranceles oficiales percibidos en virtud de lo establecido por la Ley Nº 11.245 y demás disposiciones modificatorias o complementarias de la misma. Se debita con el importe de las adquisiciones de drogas, útiles y aparatos destinados *a la ejecución de los trabajos de referencia.*

b) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Planilla anexa al artículo 2º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

REGIMENES DE CUENTAS DE TERCEROS

1 — **"Dirección General Impositiva - Honorarios Abogados":**

Se acreditará con el importe de las regulaciones judiciales de honorarios y gastos causídicos a cargo de terceros, en los juicios en que el Fisco sea parte, y se debitará con las sumas que se liquiden a los agentes intervinientes en los mismos, de conformidad con las reglamentaciones vigentes. Será administrada directamente por la Dirección General Impositiva con la obligación de remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación el detalle del movimiento habido. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

2 — **"Dirección General Impositiva - Honorarios Cobradores Fiscales":**

Se acreditará con el importe de las regulaciones judiciales de honorarios y gastos causídicos a cargo de terceros, en los juicios en el que Fisco sea parte, y se debitará con las sumas que se liquiden a los agentes intervinientes en los mismos, de conformidad con las reglamentaciones vigentes. Será administrada directamente por la Dirección General Impositiva con la obligación de remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación el detalle del movimiento habido. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (SINTETIZADOS)

DECRETOS

Presidencia de la Nación

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

15.531—11|9|54. — Acéptase la renuncia presentada por el Aux. 2º, Hermenegildo Moyano (M. 32.753), con fecha 1º|2|54.

RENUNCIAS

14.600—1|9|54. — Aux. 2º Miguel Gavino Aquilino del Corazón de Jesús Ochagavía (M. 418.672), a partir del 21|8|54.

14.661—1º|9|54. — Aux. 8º, Luis Francisco Richeline (M. 1.225.672), a partir del 22|6|54.

14.715—2|9|54. — Aux. 5º, Andrés Pascieili (M. 497.313) a partir del 1º|7|54.

14.716—2|9|54. — Aux. 5º, Ancha Adriana Victoria Coleca de Cassinelli (Matrícula 2.580.855), a partir del 28|5|54.

14.717—2|9|54. — Aux. 9º, Rosa Lavista (M. 109.030), a partir del 21|5|54.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

14.721—2|9|54. — Autorízase encarar los trámites de un concurso de precios, para la adquisición de alimentos destinados al Hogar de Medicina Preventiva Infantil Nº 6 en Los Toldos (Bs. As.), por un valor de $ 45.590.

14.842—6|9|54. — Apruébase la Licitación Privada Nº 188|54 y su adjudicación a diversas firmas por un valor de pesos 20.190.

14.979—7|9|54. — Apruébase la Licitación Pública Nº 172|54 y su adjudicación a diversas firmas por un valor de pesos 43 636,03.

15.391—13|9|54. — Elimínase, por 10 años del Registro de Proveedores del Estado, a las firmas Victoria L. de Joaquín, domiciliada en Pedro Goyena 1766, Capital Federal, y S.P.L.Y.C. de María Joaquín y Cía., con el mismo domicilio.

15.393—13|9|54. — Apruébase el arrendamiento del inmueble sito en la calle Lautaro Nº 64 de la Capital Federal. (Exp. 35.451|52 y 541|51).

15.394—13|9|54. — Anúlase el parcial número 10 de la Orden de Pago Integral Anticipada Nº 103|54 del Dec. 3.789|54, así como la adjudicación dispuesta a favor de la firma La Vascongada S. A. Comercial e Industrial por un valor de $ 43.725 en la Licitación Pública Nº 22|54.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

14.723—2|9|54. — Dáse por aceptada, a partir del 1º|3|52, la renuncia presentada por la Ayudante Mayor, María Angélica Boggiano de Raffaele (Cédula I. 3.221.333 Pol. Fed.).

14.725—2|9|54. — Déjase sin efecto, a partir del 23|7|54, la adscripción dispuesta por Dec. 10.230|54 y 2.910|54 del Of. 9º Jorge Alejandro de las Carreras y del Aux. 3º, Jorge Eduardo de las Carreras, respectivamente.

15.392—13|9|54. — Apruébase el contrato de servicios suscripto con el Dr. Bernardo Runes.

LICENCIAS

14.722—2|9|54. — Doctor Federico Amaya (M. 207.731), a partir del 1º|8|54, por el término de 6 meses.

14.726—2|9|54. — Déjase sin efecto el Dec. Nº 22.503|53, otorgando licencia al doctor Mauricio Rubin (M. 260.436).

14.763—3|9|54. — Dr. Osvaldo Magri, por el término de 3 meses a partir del 1º|9|54.

14.764—3|9|54. — Dar por prorrogada por el término de 2 meses y 15 días la acordada por Dec. 528|54, a María del Rosario Castiñeira (M. 2.581.208).

14.842—6|9|54. — Modifícase la fecha de iniciación de la acordada al Dr. Juan Manuel Wendt por Dec. 6.875|54, la que deberá ser considerada a partir del 18|8|54.

15.022—8|9|54. — Dr. Antonio Ayerbe, por el término de 3 meses a partir del 10|6|54.

15.525—10|9|54. — Oficial 7º, profesor doctor Fernando Alberto Médici (Matrícula 491.957), por el término de 2 meses, a partir del 1º|9|54.

15.216—10|9|54. — Auxiliar 7º, Dr. Samuel Schere (M. 491.026), desde el 28|9 hasta el 11|12|54.

15.217—10|9|54. — Dr. Roberto Oscar Saubidet (M. 0.420.699), por el término de 6 meses, a contar del 1º|9|54.

CESANTIAS

14.766—3|9|54. — Ayudante Mayor, Silvano Pablo Oliva, a partir del 19|11|54.

15.214—10|9|54. — Ayudante Mayor, Víctor Oscar del Castillo (M. 3.153.184), a partir del 31|3|53.

15.218—10|9|54. — Oficial Mayor, Ingeniero José Ruta (M. 562.959), a partir del 19|2|54.

Ministerio de Comunicaciones

15.243—10|9|54. — Acéptase, con fecha 13|7|54, la renuncia interpuesta por el Auxiliar Principal de la D. de Defensa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, Domingo Ramón Passarini (M. 4.030.161), con anterioridad al 3|8|54, la del Auxiliar 1º, Benedicto Emilio Vallejos (Matrícula 3.241.800).

15.461—14|9|54. — Considérase en uso de licencia a partir de las fechas que se indican en Correos y Telecomunicaciones al uniformado José Valderrama (M. 5.966.388), 20 días a contar del 10|6|54 y al cartero Dante Antonio Carmassi (M. 6.159.797), 7 días a partir del 12|6|54.

15.237—10|9|54. — Acéptase la donación hecha por la Municipalidad de General Pinto (Prov. de Bs. As.), de un terreno con destino al edificio de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones en la localidad de Ameghino.

15.238—10|9|54. — Ratifícase la resolución 3377 S (Lic.) de la D. G. de Correos y Telecomunicaciones del 19|7|50 y acéptase la donación efectuada por la "Comisión Pro-Edificio de Correos y Telecomunicaciones" para la oficina "Centro Río Mayo" (Gob. Mil. de Comodoro Rivadavia).

CONTRATACIONES DIRECTAS

Aprobadas

15.230—10|9|54. — Entre la D. G. de Teléfonos del Estado y la Fábrica Nacional de Productos Químicos, para la provisión de desinfectantes e insecticidas, por la suma de $ 63.700.

15.239—10|9|54. — Efectuada por la D. G. de Correos y Telecomunicaciones con la D. G. de Fabricaciones Militares para el suministro de 10.000 kgs. de precintos de plomo, por la suma de $ 89.500. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 156.

15.246—10|9|54. — Efectuada por la D. G. de Correos y Telecomunicaciones para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia denominado Circuito Villa de Soto (Prov. de Córdoba).

15.254—10|9|54. — Efectuada por la D. G. de Teléfonos del Estado con Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) para el suministro de nafta por la suma de $ 1.311.069,20.

15.255—10|9|54. — Realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado con diversas firmas, para la adquisición de grupos electrógenos, por un valor de $ 1.080.000.—.

15.364—13|9|54. — Efectuada por la D. G. de Teléfonos del Estado con la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales para la Impresión, Encuadernación y distribución de la guía Capital Federal y Suburbios, ediciones 1954 y 1955|56, por la suma aproximada de pesos 23.806.132.

LICITACIONES PUBLICAS

Aprobadas

15.241—10|9|54 — Nº 28|54 realizada por la D. G. de Correos y Telecomunicaciones y su adjudicación a Salvador López, por la suma de $ 24.000. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 197.

15.247—10|9|54. — Nº 100|P|54, realizada por la D. G. de Teléfonos del Estado y su adjudicación a diversas firmas por un valor de $ 45.475.

ACCIONES JUDICIALES

15.226—10|9|54. — C|Mariano Viva s| cobro $ 500. (Expte. M. C. 6.231|54).

15.245—10|9|54. — C|Daniel José Bizet, s|cobro $ 4.553,66. (Expediente M. C. 5.884|54).

15.253—10|9|54. — C|Salomón Prager y Matys Bursztejn, s|cobro de $ 6.177. (Expte. M. C. 5.621|54).

Ministerio de Obras Públicas

15.102—8|9|54. — Apruébanse los gastos adicionales correspondientes a las adquisiciones realizadas por la D. N. de Materiales y Planteles al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, aprobadas por Decreto 39.921|48, por un monto de pesos 2.199.601,82.

15.476—14|9|54. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa Napoleón Lipara contra el art. 2º de la R. M. Nº 436|53.

15.480—14|9|54. — Transfiérese sin cargo al M. de Educación, con destino a la Escuela Nacional Nº 341 "Juan de Garay" de Santa Fe, la cantidad de 171,60 mts. de alambre tejido y 48 postes de quebracho.

15.481—14|9|54. — Dase instrucciones al Procurador Fiscal Nacional que corresponda, para que inicie y prosiga el juicio de expropiación contra Carmen Araujo de Pepe, de los terrenos ubicados en la localidad de Caseros, Partido de General San Martín (Prov. de Bs. As.), destinados al Barrio de Viviendas Económicas.

15.483—14|9|54. — Rectifícase el Dec. 16.388|50 dejándose establecido la superficie y límites de las tierras aceptadas en donación.

LICITACIONES PUBLICAS

Aprobadas

15.051—8|9|54. — Nº 2.493 y su adjudicación a diversas firmas por un valor de $ 78.280.

15.107—8|9|54. — Nº 2.455 y su adjudicación a la firma Carlos Schado por la suma de $ 171.275, aproximadamente.

15.111—8|9|54. — Nº 2.496 y su adjudicación a la firma "Fotogen" Carlos Bonetti, Fábrica de Papeles Técnicos, por un valor de $ 99.000.—.

COMPRAS DIRECTAS

14.978—7|9|54. — Nº 090. Autorízase a la D. N. de Materiales y Planteles para que adquiera a la D. G. de Fabricaciones Militares "ECA", 445 mts. de caños de latón tipo "Famieca 85", por un valor de $ 49.122,50.

15.109—8|9|54. — Nº 074. Autorízase a la D. N. de Materiales y Planteles para que adquiera a la D. G. Fabricaciones Militares "ECA", 102.300 mts. de cordón, por un valor aproximado de $ 232.420.

15.110—8|9|54. — Nº 081. Autorízase a la D. N. de Materiales y Planteles para que adquiera a la D. G. de Fabricaciones Militares "ECA", 300 mts. de caños y 136 kgs. de chapas de latón y 400 kgs. de caños de cobre, por un importe total aproximado de $ 27.524,20.

15.479—14|9|54. — Déjase sin efecto el Dec. 7.172|54, por el que se autorizó a la D. N. de Materiales y Planteles a concretar con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio la adquisición de 2 cubiertas para automotores, mediante compra directa número 51.985.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

15.108—8|9|54. — Acéptanse las siguientes renuncias: 1º|8|54: Of. 7º, Vicente Viola (M. 2.123.353); Auxiliar Delia Georgelina Leonelli de Capuzzi (M. I. 266.649); Aux. 3º, Lilia Guillermina Pingel de Fasciolo (M. 40.879); 2|8|54: Aux. 1º, Oscar Ovidio Suárez (M. 3.262.615); 6|8|54: Oficial, Sixto Adolfo González (M. 2.130.550) y 1º|9|54: Auxiliar Carlos José Moss (M. 745.678).

15.123—8|9|54. — Concédese licencia por el término de 6 meses, a partir del 21|9|54 al Dr. Benito Monis.

15.477—14|9|54. — Prorrógase la adscripción a la Gobernación de la Prov. de Santa Fe, por el término de 6 meses a partir del 9|6|54, del agente de la D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables José Ignacio Ramón Acosta (M. 2.320.209).

15.478—14|9|54. — Acéptase, a partir del 1º|9|54, la renuncia del Oficial Roberto Palma (M. 367.046).

Ministerio de Transportes

14.091—24|8|54. — Apruébase la contratación directa realizada por la D. G. de Administración con C.I.P.A. (Consorcio Industrial para la Producción Automotriz Argentina) para la adquisición de 4 camiones "Institec" por un valor de $ 214.183.

LEGITIMO ABONO RECONOCIDO

14.667—1º|9|54. — La D. N. de Puertos al M. de Obras Públicas de la Nación y Dock Sud y Muelles y Depósitos de Puerto Eva Perón, las sumas de $ 1.182.166,07 y $ 564.492,91, respectivamente, por suministros y servicios prestados.

14.732—2|9|54. — A favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires - Dirección de Rentas, la suma de pesos 1.043,56, por gastos de reparación de las instalaciones de servicio público averiadas por la grúa de la D. N. de Puertos.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

13.241—23|8|54. — Nº 16|54 y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 22.386.

14.381—30|8|54. — Nº 7|54 y su adjudicación a diversas firmas por la suma de pesos 1.732.343,50. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 37.

14.735—2|9|54. — Nº 20|54 y su adjudicación a la firma Cía. Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos S.A. por un valor de $ 34.935. (Orden de Pago Integral Anticipada número 58).

MOVIMIENTO DE PERSONAL

14.146—25|8|54. — Concédese licencia por 90 días a partir del 31|8|54, al Of. 3º, Raúl Alberto Bleule (M. 1.135.307).

14.733—2|9|54. — Acéptanse a partir de las fechas que se indican las renuncias presentadas por: "TR 3" Ernesto Carlos Giúdice (M. 168.428), 1º|4|54; "TR7" Félix Eusebio Doldan Alarcón (Matrícula 750.656), 1º|4|54; Of. 5º, Ramón Julio Gamboa (M. 1.094.448), 4|6|54; Of. 1ros., Juan Raúl Tuzzio (M. 53.060) y Gabriel Natalio Amicarelli (M. 179.004), 1º|7|54; Of. 6º, Lila Blanca Chaves de Papakostas (M. 3.087.998); Of. 9º Fernando María Rodríguez Bourdieu (Matrícula 1.329.142) y Aux. Pples., Bernardo Vieytes (M. 205.999) y Marcial Leis (M. 336.694), 1º|7|54; Oficial Principal, Luis María Fresco (M. 69.008), 1º|8|54.

14.734—2|9|54. — Amplíase a 8 meses el término de la licencia concedida por Dec. Nº 20.691|53, el agente, Ingeniero Rodolfo Carlos Isely (M. 256.358).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

14.750—2|9|54. — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de un año, a partir del 15|12|54, al Of. 6º, Licenciada en Ciencias Naturales Elsa Nélida Lacoste de Díaz.

13.884—20|8|54. — Autorízase vender hasta 180 toneladas de semilla selecta de algodonero original de 1ª multiplicación producida durante la campaña 1953|54, en las Estaciones Experimentales, dependientes del Ministerio.

AUTORIZANSE ADQUISICIONES DIRECTAS

13.782—19|8|54. — Por intermedio de nuestra Embajada en los EE. UU. de América, aproximadamente 300 kgs. de semillas de pino, pudiendo invertirse hasta $ 28.800.

13.883—20|8|54. — A la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, por montos que no superen la suma de $ 200.000 en cada caso pequeños planteles de ganado vacuno.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

13.463—12|8|54. — Nº 3|54 (2º llamado), y su adjudicación a la firma Galoppo y Cía., S. R. L. por la suma de $ 26.800.

13.464—12|8|54. — Nº 39|54 y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 20.359,16.

14.270—26|8|54. — Nº 20|54 y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 15.800.535,14.

14.651—1º|9|54. — Nº 247|54 (2º llamado) y su adjudicación a la firma Iporá S. A. Industrial y Comercial, por la suma de $ 41.500.

14.652—1º|9|54. — Nº 21|54 y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 56.950.

ADJUDICACIONES FORESTALES

13.970—23|8|54. — Autorízase celebrar contrato con la firma Gómez Molina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el aprovechamiento de una superficie boscosa de 1.000 hás., comprendida en los lotes Nº 38 (leguas a y d) y Nº 35 (legua b y c), Zona G. de la Pcia. Pte. Perón.

13.071—28|8|54. — Autorízase celegrar contrato con Guillermo Rocholl para el aprovechamiento de una superficie boscosa de 952 hás., que comprende el grupo B, de la unidad económica Cuartel "Cerro León", ubicada en la Colonia Aristóbulo del Valle, Dto. Cainguás (Misiones).

RESERVAS FISCALES

14.647—1º|9|54. — Para el M. de Comunicaciones, para el futuro edificio fiscal de la localidad de Río Grande, los solares d y e, de la manzana Nº 52, del pueblo citado (Gob. Mar, del T. N. de la Tierra del Fuego).

14.648—1º|9|54. — Para la Gobernación del Territorio Nacional de Santa Cruz, con destino a viviendas de su personal, la mitad Nord Este del solar c de la manzana Nº 167, del pueblo Río Gallegos (S. Cruz).

14.269—26|8|54. — Para la Municipalidad del pueblo San Julián (T. N. de Santa Cruz), con destino a la ampliación del actual comenterio, la manzana Nº 2 del pueblo y Territorio Nacional nombrados.

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

14.751—2|9|54. — A Yduvino del Carmen Vázquez (M. I. 1.502.392), del solar c, de la manzana Nº 64 del pueblo "Eva Perón" (Neuquén).

14.753—2|9|54. — A Carlos Mirat Bediz (C. I. 4.021, Río Negro), por el solar a, de la manzana Nº 54 del pueblo Ingeniero Huergo (T. N. del Río Negro); Camilo Rodríguez (M. I. 1.595.782), por la mitad Nord-Este del solar b, de la manzana Nº 47 del pueblo Maquinchao (Río Negro); Alfredo Lorenzo Pablo Gareis (M. 2.979.251), por el solar Nº 19, de la manzana Nº 9 del pueblo Centenario (Neuquén); Juan Agostino (C. I. 1.654, Neuquén), por el solar d, de la manzana Nº 7 del pueblo Eva Perón (Neuquén) y a Guillermina del Carmen Vergara de Cofre (M. I. 0.715.061), por el solar b, de la manzana Nº 20 del pueblo Eva Perón (Neuquén).

14.835—3|9|54. — A Francisco Donato Pinola (M. I. 1.037.197) y Esteban Martínez Martos (C. I. 6.330, Tierra del Fuego), en condominio, en los solares a, d y e, de la manzana Nº 42, del pueblo "Río Grande" (Gob. Mar. de la Tierra del Fuego).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

14.649—1º|9|54. — C|la Nación Federico Huchuli (Exp. 3.886|54).

14.650—1º|9|54. — "De Sanctis, Hugo Mario c|Obra Social del Ministerio de Agricultura, Haberes, Despido". (Expediente 4.459|54).

Ministerio de Comercio

14.288—26|8|54. — Suspéndese por 15 días en el Registro de Exportadores e Importadores de la D. G. de Exportación e Importación a la firma Pedro G. Travezan, sita en Avda. Eva Perón 754, Rafaela, Pvcia. de Santa Fe).

14.289—26|8|54. — Apruébase la contratación directa realizada entre la D. N. de Granos y Elevadores y el I. Argentino de Promoción del Intercambio, por la provisión de 66 toneladas de D. D. T. grado técnico, por la suma de pesos 305.413,57.

14.325—27|8|54. — La Tesorería General de la Nación entregará con destino a la D. N. de Granos y Elevadores, la suma de $ 4.500.000 para la distribución analítica de inversiones aprobadas por Dec. 10.519|54. (Orden de Pago Especial Nº 18|54.

14.793—3|9|54. — Apruébase el contrato celebrado el 2|7|53 entre la D. N. de Granos y Elevadores y Juan A. Reisz, por el arrendamiento de un galpón sito en la manzana 98, Sección E, partido de Lobería, Quequén (Pvcia. de Bs. As.).

Licitaciones públicas aprobadas

14.794—3|9|54 — Nº 184-P., realizada por la D. N. de Granos y Elevadores y su adjudicación a diversas firmas por la suma total de $ 208.532.

14.090—24|8|54. — Nº 3|54 y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 120.095,30. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 17).

Movimiento de personal

13.750—18|8|54. — Desígnase al Director de Informaciones y Prensa, Camilo José Gay, para que se traslade a Londres (Gran Bretaña) a dirigir la presentación y montaje del sector argentino en la 3ra. Feria Británica de Alimentos a realizarse entre el 7 y 18|9|54.

14.601—31|8|54. — Promuévese a: Jefe de Dto. de 1ra., Agustín Manuel Bartol (M. 4.459.416); Of. Ppal., Juan José Martínez (M. 1.666.251); Of. 2º, Ramón Alberto Pérez (M. 4.332.437) y Of. 3º, Horacio Páez Escalada (M. 269.923).

14.795—3|9|54. — Acéptase a partir del 11|8|54, la renuncia presentada por el Jefe de Departamento de 3ra. Luis Bartolomé Spinelli (M. 316.149)

Ministerio de Ejército

14.052—24|8|54. — Reconócese "Expedicionario al Desierto", con fecha 18|11|48, al ex Soldado Voluntario Emetrio Giménez (M. 2.350.957).

14.396—30|8|54. — Nómbranse Vocales del Consejo de Guerra Permanente para el personal Subalterno del Ejército (Paraná), desde el 7|8|54 hasta el 6|8|58, a los Tenientes Coroneles (R.A.) Vicente Roberto Mariñi y Juan Carlos Elías Ballero.

14.397—30|8|54. — Dánse por terminados, con fecha 28|7|54, los servicios del Agregado Militar a la Embajada Argentina en los EE. UU. de América, de los mayores de Infantería, Julio César Montiel y de artillería Eduardo Juan José Calsina.

RETIROS

14.039—24|8|54. — Déjase sin efecto el acordado por Dec. 15.618|50 y prorrogado por Decs. 19.826|51 y 17.872|53, respectivamente, al Aspirante del 4º año Simón Orlando Barrionuevo (Matrícula 4.343.126), con fecha 24|3|54.

14.213—26|8|54. — Modifícase el Decreto 25.200|53, estableciéndose que los servicios prestados por el Sargento Ayudante en Retiro Activo Juan Crisóstomo Ceballos (M. I. 2.616.023), son de 25 años 5 meses y 21 días.

Acordados

14.053—24|8|54. — Ex soldado conscripto José Valentín Paiz (M. 5.785.201), desde el 22|3|52 hasta el 2|6|54.

14.054—24|8|54. — Ex Soldado Conscripto Enrique Cotut (M. 7.317.416), desde el 15|7|52, hasta el 23|5|54 y a partir del 24|5|54 con carácter permanente.

14.058—24|8|54. — Ex Soldado Conscripto Carlos Jaime Blandino (M. 1.078.183) desde el 1º|2|54 hasta el 1º|2|55.

14.212—26|8|54. — Sargento Ayudante (R. A), Arnoldo Marino Delmenico (Matrícula 0.796.642).

14.214—26|8|54. — Cabo 1º, Corneta o Tambor, Jorge Garro (M. 3.222.703).

14.219—26|8|54. — Sargento Ayudante de Farmacia (R.A.) Pedro Milicchio (Matrícula 0.042.063).

14.221—26|8|54. — Ex soldado conscripto José María Manuel Alonso (Matrícula 4.817.871), desde el 28|2|54 hasta el 28|4|56.

14.387—30|8|54. — Sargento Ayudante (R. A), Pascual Caino (M. 2.274.852).

14.388—30|8|54. — Ex Soldado Conscripto Genaro Juan Canupan (M. 5.028.318), desde el 15|9|53 hasta el 24|3|55.

14.546—31|8|54. — Suboficial Mayor Oficinista Rafael Samaniego (M. 0.265.298).

14.547—31|8|54. — Ex Soldado Conscripto Rubén Alcides Esteban (M. 4.802.160), a partir del 15|3|52.

14.548—31|8|54. — Ex Soldado Conscripto Mario Alberto Cepeda (M. 7.203.150), a partir del 1º|1|53.

Prorrogados

14.036—24|8|54. — El acordado por Decreto 16.695|51, al voluntario 1º oficinista Osmar Sixto Guerrero (M. I. 4.930.813), con fecha 22|3|52 hasta el 21|3|56.

14.038—24|8|54. — El acordado por Decreto 11.024|51, prorrogado por Dec. 7.638|52 al ex soldado conscripto Andrés Bertín Castillo (M. 3.428.590), desde el 20|6|54, hasta el 19|6|56.

14.044—24|8|54. — El acordado por Decreto 1.216|52 y prorrogado por Decreto 22.888|53, al ex soldado conscripto Juan Carlos De Francisco (Matrícula I. 5.025.463), desde el 12|5|54 hasta el 11|5|56.

14.055—24|8|54. — El acordado por Decreto 16.016|50 y prorrogado por Decreto 7.639|52 al ex soldado conscripto Catalino Palacios (M. I. 3.997.353), a partir del 21|5|54 hasta el 20|5|56.

14.056—24|8|54. — El acordado por Decreto 12.996|53, al ex soldado conscripto Rafael Hipólito González (Matrícula M. 4.900.031), desde el 21|4|54 hasta el 20|4|55.

14.057—24|8|54. — El acordado por Decreto 4.621|52 y prorrogado por Decreto 15.297|53, al ex soldado conscripto Amaro Adelqui Gasparutti (M. I. 6.320.615), desde el 7|4|54 hasta el 4|1|56.

14.059—24|8|54. — El acordado por Decreto 25.754|51, prorrogado por Decreto 15.304|53 al ex soldado conscripto Francisco Navarro (M. I. 4.053.919), desde el 20|4|54 hasta el 19|4|56.

14.080—24|8|54. — El acordado por Decreto 8.975|50 y prorrogado por Dec. 8.082|52, al ex soldado conscripto Lucio Barcontti (M. I. 3.996.827), desde el 10|1|54, hasta el 9|1|55.

14.061—24|8|54. — El acordado por Decreto 9.316|51 y prorrogado por Dec. 5.892|52, al ex soldado conscripto Miguel Isaac Narciso Arévalo (M.6.831.512), desde el 16|4|54 hasta el 15|4|56.

14.215—26|8|54. — El acordado por Decreto 15.215|46 y prorrogado por Decreto 2.153|49; 6.420|50 y 8.500|52, respectivamente al ex soldado conscripto Reinaldo Miguel Furlan (M. I. 5.415.188), desde el 8|12|53 hasta el 7|12|55.

14.216—26|8|54. — El acordado por Decreto 15.800|50 y prorrogado por Decreto 7.012|52, al ex soldado conscripto Ricardo Bulacio (M. I. 7.138.850), desde el 2|6|54 hasta el 1º|7|56.

14.217—26|8|54. — El acordado por Decreto 21.501|50 y prorrogado por Decreto 2.933|52, al ex soldado conscripto Antonio Omar Severgnini (M. I. 6.160.389), desde el 16|4|54 hasta el 15|4|56.

14.220—26|8|54. — El acordado por Decreto 29.887|48 y prorrogado por Decretos 16.268|50 y 6.419|52, respectivamente, al ex soldado conscripto Valentín Sestia (M. I. 5.338.575), desde el 11|5|54 hasta el 10|5|56

14.550—31|8|54. — El acordado por Decreto 18.788|50, prorrogado por Decreto 10.646|52, al ex soldado conscripto Rodolfo Varela (M. I. 7.312.785), desde el 22|3|54 hasta el 21|3|56.

PENSIONES

14.040—24|8|54. — A Angela Ciparrone de Bravo, viuda del Capitán de Gimnasia y Esgrima "Expedicionario al Desierto" Sócrates Gregorio Bravo.

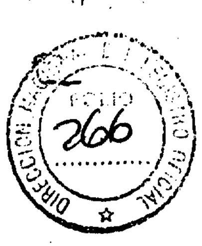
14.041—24|8|54. — Declárase terminado el derecho concedido a Martha Domitila Bagnasco y acumúlase a favor de Diego Lorenzo y María Teresa Bagnasco la parte que deja de percibir.

14.042—24|8|54. — Declárase terminado el derecho concedido a Elcira Luna de Carrasco y acumúlase a Aide María Elcira Carrasco la parte que deja de percibir.

14.043—24|8|54. — A Clemente Toledo, padre del soldado conscripto Celso Isidoro Toledo (M. I. 6.357.453)

14.342—27|8|54. — A María Nieves Casal, hija del Sargento 1º "Expedicionario al Desierto" Claudio Casal (M. I. 1.068.432).

14.340—27|8|54. — Declárase terminado el derecho concedido a Isabel Argentina del Valle Campitelli y acumúlase a fa-



vor de Maristela Elena Grellet de Campitelli, la parte que deja de percibir.

14.341—27|8|54. — A Pedro Lesama, padre del Cabo 1º Victorino del Carmen Lesama (M. 5.978.185).

14.392—30|8|54. — Declárase terminado el derecho concedido a Alfredo José Sánchez y acumúlase a favor de Carlota Efigenio Sánchez y Cándida Virginia Sánchez la parte que deja de percibir.

14.393—30|8|54. — Declárase terminado el derecho concedido a Elsa Servanda Margarita Otero y acumúlase a favor de María Laura Otero la parte que deja de percibir.

14.394—30|8|54. — Declárase terminado el derecho concedido a Nelly Adela Eggimann y acumúlase a favor de Marta Emma y María del Carmen Eggimann, la parte que deja de percibir.

14.551—30|8|54. — A Leonor Mercedes Pantarotto de Espinosa, Osvaldo Juan Horacio Martín y Norberto Alejandro Espinosa, esposa viuda e hijos respectivamente del Sargento Ayudante Carpintero Martín Conrado Espinosa (Matrícula 0.263.001).

14.552—31|8|54. — A Clara Luz Pareja de Flores, viuda del soldado conscripto (R. E.) Francisco Flores (M. 1.506.575).

ACCIONES JUDICIALES

13.904—20|8|54. — C|Héctor Donato Masmela y la Cooperativa Agrícola Ganadera de Tandil Ltda., s|resarcimiento de $ 711,40.

13.905—20|8|54. — C|la Nación, Marina Flora Francisca Tatay (Exp. 24.779|54 D. G. P. y 22.470|53 (Cde. de 10. M. E.

14.010—23|8|54. — C|la Nación, Argentino Maldonado, s|retiro militar.

14.046—24|8|54. — C|la Nación, Carlos E. Weiss s|aumento de pensión.

14.144—25|8|54. — C|la Nación, Julia Insay de Silvano (Exp. 44.854|49 Cde. 9 D. G. P. y 16.467 (Cde. 3 M. E.).

14.380—30|8|54. — C|la Nación, Mayor Auditor (R. E.) Raúl Esteban Coronado, s|aumento de pensión.

14.390—30|8|54. — C|la Nación, Juan Agustín José Tiscornia, s|retiro militar.

14.391—30|8|54. — C|Angel Casas o quien resulte responsable s|cobro de pesos 4.000.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 5|55
Expediente Nº 247.407
Anticipada Ejercicio 1955

Llámase a licitación pública anticipada, por la provisión de hasta un máximo de 3.500 (tres mil quinientos) panecillos diarios y hasta un máximo de 3.500 (tres mil quinientas) facturas diarias, a proveerse de lunes a viernes, en los días hábiles de la Administración Pública Nacional, durante el año 1955.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 11 de octubre de 1954, a las 16 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales, podrán retirarse en el Departamentos de Compras (División Licitaciones), sito en Paseo Colón 239, 6º piso, Capital, todos los días hábiles de la Administración Pública Nacional, de 12.15 a 18.15 horas.

Buenos Aires, setiembre de 1954. — Antonio Valerga, presidente.

e.23|9-Nº L.6.347-v.29|9|54

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|54, para la venta de una máquina Dubied tipo Cuf para punto imitación tejido a mano, ancho 1,10 Nº 8|171744, apert: el 6|10|54 a las 14 horas. Informes: Oficina de Suministros, Hipólito Yrigoyen 2850, Capital.

e.23|9-Nº L.6.361-v.6|10|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL
Expte. Nº 54.040|54 y 52.170|54

Llámase a Licitación Pub. Nº 40|55, para el día 5 del mes de octubre de 1954, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Mataderos y durante el año 1955. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 429, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado departamento o a la Dirección General de Sanidad Buenos Aires-Litoral, P. Colón 255, 7º P. Las necesidades se refieren a servicio de lavado y planchado de ropas, alimentos para bebé y guardapolvos. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.23|9-Nº L.6.351-v.29|9|54

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 284|54
Expediente Nº 82.703|49

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de octubre de 1954 a las 16 horas, para contratar la adquisición e instalación de líneas eléctricas subterráneas en el Hosp. Regional "Presidente Plaza" de La Rioja. Pliegos y consultas en la Dirección de Contabilidad (Dto. de Licitaciones y Compras), sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital y en el Juzgado Nac. de 1ª Instancia de la Prov. de La Rioja, con sede en la calle 25 de Mayo Nº 135 de la ciudad de La Rioja. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado mencionado hasta (5) cinco días antes. Presup. oficial m$n. 215.900 c|l. — Orfeo P. Cotino, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.

e.23|9-Nº L.6.352-v.29|9|54

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 227|P|54

Nº 227-P-54: 6|10|54 a las 12.30. Por adquisición de un terreno en la localidad de Santo Tomé, Prov. de Santa Fe, destinado a la erección de un edificio para Central Telefónica. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.23|9-Nº L.6.350-v.29|9|54

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 2.749 para la adquisición de acero rápido para herramientas Widia, placas, fresas, platos autocentrantes y sierras circulares p|cortar metales, $ 73.660. Presentación propuestas: 4 de octubre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|9-Nº L.6.344-v.1º|10|54

Licitación Pública Nº 2.759 para la adquisición de equipos distribuidores asfalto tipo portátil, $ 500.000. Presentación propuestas: 20 de octubre, a las 11.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|9-Nº L.6.345-v.6|10|54

Licitación pública para la provisión de 44.000 m3. de ripio arcilloso al pie de la obra, tramo Curuzú Cuatiá-Solari, $ 800.000. Presentación propuestas: 14 de octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|9-Nº L.6.346-v.13|10|54

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 21.137|54

Arrendamiento máquina zanjadora, 14|10|54 a las 15. Charcas 1840.

e.23|9-Nº L.6.342-v.29|9|54

Expediente Nº 22.978|54

Motores eléctricos. 23|11|54 a las 10. Charcas 1840.

e.23|9-Nº L.6.343-v.29|9|54

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
E. N. T.
Expte. M. 54|139

Llámase a licitación pública para: armado de 211 vagones de 2 ejes. Apertura el 20|10|54, a las 12 hs. Informes en Bmé. Mitre 2277, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.23|9-Nº 6.349-v.6|10|54

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
E. N. T.

Llámase licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. 12.279|54, lámparas eléctricas especiales para tracción. Apertura: 21|10|54, a las 12.10 horas. L. P. 13.688|54, plomo puro en lingotes. Apertura: 21|10|54, a las 12 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.23|9-Nº L-6.348-v.29|9|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 4.950-54

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas calculadoras automáticas. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de septiembre de 1954, a las 13.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|9-Nº L-6.356-v.27|9|54

Expediente Nº 6.391-54

Llámase a licitación pública para la provisión de papel, cartón, cartulina. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de octubre de 1954, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|9-Nº L-6.357-v.29|9|54

Expediente Nº 6.715-54

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para camión y elementos varios. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de octubre de 1954, a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|9-Nº L-6.358-v.29|9|54

Expediente Nº 6.354-54

Llámase a licitación pública para la provisión de linternas, lámparas, tubos flourescentes, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de octubre de 1954, a las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|9-Nº L-6.359-v.29|9|54

Expediente Nº 6.655-54

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de algodón, hilo para coser. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de octubre de 1954, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|9-Nº L-6.360-v.29|9|54

Ministerio de Comercio

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 98

Llámase a Licitación para el 30 de setiembre a las 16 horas, para la provisión de material tipográfico e implementos para máquinas impresoras. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes de 11 y 30 a 15 y 30 horas. La apertura se efectuará en la mencionada oficina.

e.23|9-Nº L.6.341 - v.29|9|54

Ministerio de Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
E. N. D. E.
CONSTRUCCION DESTILERIA "PRESIDENTE PERON"

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 335, hora 16, tubos para calderas. La apertura de la licitación se efectuará el día 27 de setiembre de 1954, a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.

e.23|9-Nº L-6.356-v.27|9|54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
(E. N. D. E.)

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 88|54, postes, vigas de madera, para el día 15 de octubre de 1954, a las 16 horas. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.23|9-Nº L-6.354-v.6|10|54

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 518|54 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar las "Construcciones Industriales" en el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy. — Apertura de Propuestas: 30 de octubre de 1954 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. — Pliego de Condiciones: podrá consultuarse o adqirirse al precio de $ 130.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado. — Presupuesto Oficial: m$n. 18.836.762,85. — Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.23|9-Nº L.6.364 - v.13|10|54

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Capital

Licitación Pública Nº 708, para el día 4 de octubre de 1954.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 708, Hora: 10.30. Provisión de radiadores para calefacción con destino a la obra Construcción de una Residencia para el Personal Militar y Civil Superior. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio del Pliego de Condiciones Especiales $ 10.— m|n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, septiembre de 1954. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|9-Nº L.6.353 - v.29|9|54

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO AEREO DE DEFENSA
Destacamento Aer. Mil. Tandil

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de octubre del año 1954, para la provisión de "Leña" destinada al consumo de este Destacamento Aeronáutico, a los efectos de satisfacer necesidades del corriente año; de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas: "Leña de eucaliptus seco". — Pliego de condiciones e informes, en la Sección Contaduría del Destacamento Aeronáutico Militar Tandil.

e.23|9-Nº L.6.362 - v.29|9|54

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL
Adquisición de un Proyector de Cine Sonoro

Llámase a licitación pública Nº 3|54, convocada para la adquisición de Un Equipo Proyector de Cine Sonoro Para Películas de 16 mm. — Apertura: Día 11 de octubre de 1954 a las 11,00 hs. Pliegos de condiciones y cláusulas particulares, podrán ser retirados en la División Administrativa, Sección Compras, Santa Fe Nº 3878, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Alfredo J. Gamondes, Teniente, secretario.

e.23|9-Nº L.6.363 - v.29|9|54

ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 36|54, para el día 1º de octubre próximo a las 16 horas, con el objeto de resolver la locación de un inmueble en la Ciudad de San Martín (Pcia. de Bs. Aires), destinado a sede del Juzgado Nacional de Primera Instancia de dicha ciudad.

Pliegos e informes: Oficina de Compras de Ministerio, Av. R. Sáenz Peña 1211, 5º piso, of. 512, y en las Oficinas Públicas e Instituciones Bancarias de la ciudad de San Martín. — Enrique José Saroldi, Director General de Administración.

e.21|9-Nº L-6.286-v.27|9|54

GENDARMERIA NACIONAL
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 58|54 para las 10,30 horas del día 1º de octubre de 1954, para la provisión de relojes de panel, relojes de pared para radioestación y sus repuestos.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.21|9-Nº L-6.290-v.27|9|54

Llámase a Licitación Pública Nº 53|54 para las 10 horas del día 4 de octubre de 1954 para la venta de 5.000 toneladas de quebracho colorado, verde y campana en rollizos, con y sin raíces, con destino a extracto, provenientes de la Colonia Hogar "17 de Octubre" de Gendarmería Nacional, en la Provincia Presidente Perón. La documentación correspondiente podrá ser retirada en la Dirección de Administración, Lavalle 941, Buenos Aires, y en la Dirección de Explotación Forestal Las Malvinas y Sarmiento, Presidencia Roque Sáenz Peña, o Colonias Unidas, Provincia Presidente Perón. La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración, en presencia de los interesados que concurran y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobre cerrado y lacrado indicando en el mismo: número de licitación, día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.13|9-Nº L.6.064-v.24|9|54

Llámase a Licitación Pública Nº 57|54 para las 10 horas del día 30 de setiembre de 1954, para la provisión de 10 transceptores fijos y 30 transceptores móviles completos y sus repuestos. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 7 a 13.30 horas en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.20|9-Nº L.6.249-v.24|9|54

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 291, para el día 21 de septiembre de 1954, a las 16,30 horas, a fin de contratar la provisión de un ómnibus con capacidad de 25 a 30 pasajeros con destino a la Colonia de Vacaciones "Eva Perón", de la Falda, Provincia de Córdoba, de la Dirección General de Obra Social de este Ministerio.